


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXV

13 de Febrero de 2007

Núm. 347

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26449
Contestaciones.		P.E. 5799-II	
P.E. 5797-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1956, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26462
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1960, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26435	P.E. 5800-II	
P.E. 5798-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1955, publicada en el	26475

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 5801-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1954, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26488	formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 35/2005, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26519
P.E. 5807-II		P.E. 5826-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2/06 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26501	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 30/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26520
P.E. 5810-II		P.E. 5827-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1350/2006/6, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26501	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2/06 de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26521
P.E. 5811-II		P.E. 5833-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 42/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26503	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 234/05/07, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26521
P.E. 5812-II		P.E. 5834-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número PNSP 12/05, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26518	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 235/05/07, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26522
P.E. 5814-II		P.E. 5836-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 12/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26518	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número GSA 2/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26522
P.E. 5824-II		P.E. 5838-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 19/2006, publicada en el	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26522	P.E. 5843-II	
P.E. 5839-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 33/06, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26525
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 33/06, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26523	P.E. 5844-II	
P.E. 5840-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 64/05, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26525
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número C.A. 2005-0-20, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26524	P.E. 5845-II	
P.E. 5841-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 65/06, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26527
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-0-36, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26524	P.E. 5846-II	
P.E. 5842-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 01/06/PA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26529
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-0-037, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26525		

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Contestaciones.

P.E. 5797-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5797-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1960, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E.5797-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a subasta 1960.

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de subasta abierta y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - Excavaciones Mikel SL
 - Hidroconsa SA
 - Trasnportes y Construcciones Blas-Gon Sa
 - Audeca,SL
 - Ploder SA
 - Valsan Construcciones y Contratas SL
 - Construcciones del Duratón SA (CODUSA)
 - Tales 2000 SL
 - Ibersilva Servicios SAU
 - Trabajos de Maquinaria Pesada, SA (TRAMAPESA)

- CYH Construcción Servicios y Medio Ambiente SA
 - Construcciones Arranz Nuñez SA (COANSA)
 - Construcciones y Transportes Pérez Poza SL
 - Hordescon SL
 - Nivelaciones y Desmontes Esama SL
 - Construcciones y Desmontes Ribera Navarra SA
 - Construcciones MEGO SA
 - Licuas SA
 - Excavaciones y Construcciones EXCAVOSA SL
 - Fuenco SA
 - UTE Excavaciones y Obras Pérez del Río/Extra Riegos
 - Hermanos Tábara SL (HERTASA)
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 10 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Exptes.: 1953 y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, se hace público que, celebrada la correspondiente subasta, han sido adjudicadas las obras siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Número de expediente: 1953, 1954, 1955, 1956, 1958 y 1960.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Según Anexo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 4 de 5 de enero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Según Anexo.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Según Anexo.
- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo.

Valladolid, 7 de marzo de 2006.

El Director General,
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

ANEXO

1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1953.

Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Santibáñez de Ayllón (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 613.608,85 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 390.193,87 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

2.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1954.

a) Descripción del objeto: «Colocación de dos marcos prefabricados en el arroyo Marieles y acondicionamiento de caminos rurales en Gomezerracín (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 252.521,57 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 170.174,29 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1955.

Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso a Nogales, de Valmartino y Camino Hondo (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 194.583,07 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 138.737,75 €.
- e) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2006.

4.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1956.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino de Riocabado a San Juan de la Encinilla (Ávila)».

- b) Presupuesto base de licitación: 495.095,82 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES ARRANZ NÚÑEZ, S.A. (COANSA).
- d) Importe de la adjudicación: 354.983,70 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

5.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1958.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de camino rural entre las localidades de Lamagrande y Cantejeira en el término municipal de Balboa (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 319.641,25 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y PROMOCIONES SALVADOR CALLEJA E HIJOS, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 258.302,10 €.
- e) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2006.

6.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1960.

a) Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Becerril (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 492.268,02 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 316.971,38 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, para el suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Expte.: 15/2005.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Número de expediente: 15/2005.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos Centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

División por lotes: Sí.

Plazo de ejecución: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1960 "INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA DE BECERRIL (SEGOVIA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:		
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUBASTA		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	SEGOVIA	Nº 1960 C.P.I. 2005002353

A.- DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR Y AUTOR DEL PROYECTO:

INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE BECERRIL	
D. ROBERTO FERNÁNDEZ GARCÍA.- Ingeniero Agrónomo	
Código CPA-2002: F 45.2	Código CPV: —

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 492.268,02 €	En letra: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS
------------------------	---

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIAL	TOTAL
	DIEZ (10) MESES

F.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

Grupo: G	Subgrupo: 6	Categoría: d
----------	-------------	--------------

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sin revisión de precios, según Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 7 de diciembre de 2005
--

H.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha Reserva Tramitación Anticipada:	Distribución de anualidades:
03.03 G/ 531A01 60101.6	2 - 12 - 2005	2006:..... 492.268,02 €

I.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

En cifra: 750,00 €	En letra: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS
--------------------	---------------------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1960 "INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE BECERRIL (SEGOVIA)"

OBRAPROCEDIMIENTO ABIERTOSUBASTATRAMITACIÓN ANTICIPADAII.-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVASCLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones serán debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente. Cuando, como consecuencia de las mismas, se produzca supresión o reducción de las presta-

ciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido para la resolución de los contratos en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado citado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades de acondicionamiento y mejora de la infraestructura viaria rural.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites especificados en la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La reserva de tramitación anticipada y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado H de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro 1, de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202,42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el

exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE NÚMERO 1.: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante la Consejería de Agricultura y Ganadería y contratar con ella, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y

capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los empresarios licitadores de aportar los documentos reseñados en el apartado 1ºa) de esta cláusula.

5º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se

halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

No obstante, cuando el interesado no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

6º.- Declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

9º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTENIDO:

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO I a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Ganadería, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014, Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro Único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

b) Por correo: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro Único indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.98.54

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001 de 3 de Julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y lo expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural (Ctra. Burgos Km. 119 - 47080-Valladolid), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y, se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las proposiciones económicas que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, serán desechadas por la Mesa en este momento.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o

reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el

órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al contrato no le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley, y 104 y siguientes del Reglamento, relativos a la revisión de precios.

La indicación de su improcedencia aparece en el apartado G de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura

y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen

establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1º.-Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá junto con el facultativo representante de la Administración, el director de obra, la Intervención, en su caso, y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo las actuaciones de implantación de la vegetación que será de dos años (por requerimiento del estudio de impacto ambiental), a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.-LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El importe de la obra ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro, del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la

obra, de oficio, o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas, lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual. La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA ADICIONAL AL PRESENTE PLIEGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley, la adjudicación y el gasto que lleva consigo esta contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006 en la aplicación que figura en el Cuadro Resumen, debiéndose proceder a cumplir los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito una vez aprobados dichos Presupuestos.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(P.D. ORDEN 9-10-2000)

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

POR LA EMPRESA

Fdo.:

ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/ña , mayor de edad, con domicilio en c/ (plaza) núm, con Documento Nacional de Identidad nº, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D o de la Sociedad/Empresa en su calidad de (según apoderamiento que se acompaña), en posesión de su plena capacidad para obrar y contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante Subasta de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Denominación de la obra:

- Proposición económica (se consignará sólo en número):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha, Firma y Sello

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de....., expte. nº ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores no se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio de 2000.

Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuesto de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Que la sociedad que represento no está dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas

Que la sociedad que represento está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (**)

Y para que conste, firmo la presente declaración en
(fecha y firma)

* Si el licitador actuara en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona.

** En caso de no estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, se omitirá esta declaración, presentando entonces la documentación correspondiente:

- Alta del I.A.E. si ha tenido lugar en el ejercicio corriente
- Último recibo del pago del I.A.E., si el alta no corresponde al ejercicio corriente

P.E. 5798-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5798-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1955, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5798-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a subasta 1955.

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de subasta abierta y trami-

tación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.

- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - Tecnología de la Construcción SA (TECONSA)
 - Hernando y Dueña SL
 - Construcciones y Obras Valbuena SA
 - SYH Construcción Servicios y Medio Ambiente SA
 - FERPI Transportes y Obras SA
 - Excavaciones y Construcciones EXCAVOSA SL
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 10 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Exptes.: 1953 y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, se hace público que, celebrada la correspondiente subasta, han sido adjudicadas las obras siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Número de expediente: 1953, 1954, 1955, 1956, 1958 y 1960.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Según Anexo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 4 de 5 de enero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Según Anexo.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Según Anexo.
- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo.

Valladolid, 7 de marzo de 2006.

El Director General,
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

ANEXO

1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1953.

Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Santibáñez de Ayllón (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 613.608,85 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 390.193,87 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

2.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1954.

a) Descripción del objeto: «Colocación de dos marcos prefabricados en el arroyo Marieles y acondicionamiento de caminos rurales en Gomezerracín (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 252.521,57 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 170.174,29 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1955.

Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso a Nogales, de Valmartino y Camino Hondo (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 194.583,07 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 138.737,75 €.
- e) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2006.

4.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1956.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino de Riocabado a San Juan de la Encinilla (Ávila)».

- b) Presupuesto base de licitación: 495.095,82 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES ARRANZ NÚÑEZ, S.A. (COANSA).
- d) Importe de la adjudicación: 354.983,70 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

5.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1958.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de camino rural entre las localidades de Lamagrande y Cantejeira en el término municipal de Balboa (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 319.641,25 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y PROMOCIONES SALVADOR CALLEJA E HIJOS, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 258.302,10 €.
- e) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2006.

6.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1960.

a) Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Becerril (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 492.268,02 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 316.971,38 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, para el suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Expte.: 15/2005.

1.º- Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Número de expediente: 15/2005.

2.º- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos Centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

División por lotes: Sí.

Plazo de ejecución: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1955 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE ACCESO A NOGALES, DE VALMARTINO Y CAMINO HONDO (LEÓN)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:		
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUBASTA		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	LEÓN	Nº 1955 C.P.I. 2005002215

A.- DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR Y AUTOR DEL PROYECTO:

MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE ACCESO A NOGALES, DE VALMARTINO Y CAMINO HONDO	
D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Ingeniero Agrónomo	
Código CPA-2002: F 45.2	Código CPV: -----

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 194.583,07 €	En letra: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS
------------------------	--

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIAL	TOTAL
	SEIS (6) MESES

F.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

Grupo: G	Subgrupo: 3	Categoría: d
----------	-------------	--------------

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sin revisión de precios, según Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 28 de noviembre de 2005

H.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha Reserva Tramitación Anticipada:	Distribución de anualidades:
03.03 G/ 531A01 60101.3	21 - 11 - 2005	2006:..... 194.583,07 €

I.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

En cifra: 750,00 €	En letra: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS
--------------------	---------------------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1955 "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE ACCESO A NOGALES, DE VALMARTINO Y CAMINO HONDO (LEÓN)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

II.-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones serán debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente. Cuando, como consecuencia de las

mismas, se produzca supresión o reducción de las prestaciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido para la resolución de los contratos en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado citado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades de acondicionamiento y mejora de la infraestructura viaria rural.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites especificados en la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La reserva de tramitación anticipada y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los

indicados en el apartado H de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro 1, de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202,42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE NÚMERO 1.: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante la Consejería de Agricultura y Ganadería y contratar con ella, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar

debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los empresarios licitadores de aportar los documentos reseñados en el apartado 1º a) de esta cláusula.

5º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

No obstante, cuando el interesado no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

6º.- Declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

9º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTENIDO:

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO I a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Ganadería, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014, Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregaran exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro Único del edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid. Todos los días laborables de 9 a 14 horas.

b) Por correo: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro único indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.98.54

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001 de 3 de Julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y lo expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural (Ctra. Burgos Km. 119 - 47080-Valladolid), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las proposiciones económicas que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, serán desechadas por la Mesa en este momento.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al contrato no le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley, y 104 y siguientes del Reglamento, relativos a la revisión de precios.

La indicación de su improcedencia aparece en el apartado G de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto,

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese

lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá junto con el facultativo representante de la Administración, el director de obra, la Intervención, en su caso, y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo las actuaciones de implantación de la vegetación que será de dos años (por requerimiento del estudio de impacto ambiental), a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El importe de la obra ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la

obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual. La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA ADICIONAL AL PRESENTE PLIEGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley, la adjudicación y el gasto que lleva consigo esta contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006 en la aplicación que figura en el Cuadro Resumen, debiéndose proceder a cumplir los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito una vez aprobados dichos Presupuestos.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(P.D. ORDEN 9-10-2000)

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

POR LA EMPRESA

Fdo.:

ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/ña , mayor de edad, con domicilio en c/ (plaza) núm , con Documento Nacional de Identidad n° , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D , o de la Sociedad/Empresa en su calidad de (según apoderamiento que se acompaña), en posesión de su plena capacidad para obrar y contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante Subasta de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Denominación de la obra:

- Proposición económica (se consignará sólo en número):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha, Firma y Sello

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de....., expte. nº ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores no se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio de 2000.

Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Que la sociedad que represento no está dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas

Que la sociedad que represento está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (**)

Y para que conste, firmo la presente declaración en
(fecha y firma)

* Si el licitador actuara en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona.

** En caso de no estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, se omitirá esta declaración, presentando entonces la documentación correspondiente:

- Alta del I.A.E. si ha tenido lugar en el ejercicio corriente
- Último recibo del pago del I.A.E., si el alta no corresponde al ejercicio corriente

P.E. 5799-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5799-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1956, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5799-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a subasta 1956.

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de subasta abierta y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas

- Relación de empresas:

- Valsan Construcciones y Contratas SL
 - Hidrocon obras SL
 - Hernandoy Dueña SL
 - Construcciones y obras Valbuena SA
 - Cobra Instalaciones y Servicios SA
 - SYH Construcción Servicios y Medio Ambiente SA
 - Construcciones Arranz Nuñez SA (COANSA)
 - Pavimentos Asfálticos de Castilla SA (PADECASA)
 - Construcciones Arcebansa SA
 - Licuas SA
 - Pavimentos Asfálticos de Salamanca SL (PAS)
 - Excavaciones y Construcciones EXCAVOSA SL
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 10 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Exptes.: 1953 y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, se hace público que, celebrada la correspondiente subasta, han sido adjudicadas las obras siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Número de expediente: 1953, 1954, 1955, 1956, 1958 y 1960.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Según Anexo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 4 de 5 de enero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Según Anexo.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Según Anexo.
- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo.

Valladolid, 7 de marzo de 2006.

El Director General,
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

ANEXO

1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1953.

Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Santibáñez de Ayllón (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 613.608,85 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 390.193,87 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

2.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1954.

a) Descripción del objeto: «Colocación de dos marcos prefabricados en el arroyo Marieles y acondicionamiento de caminos rurales en Gomezerracín (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 252.521,57 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 170.174,29 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1955.

Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso a Nogales, de Valmartino y Camino Hondo (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 194.583,07 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 138.737,75 €.
- e) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2006.

4.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1956.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino de Riocabado a San Juan de la Encinilla (Ávila)».

- b) Presupuesto base de licitación: 495.095,82 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES ARRANZ NÚÑEZ, S.A. (COANSA).
- d) Importe de la adjudicación: 354.983,70 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

5.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1958.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de camino rural entre las localidades de Lamagrande y Cantejeira en el término municipal de Balboa (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 319.641,25 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y PROMOCIONES SALVADOR CALLEJA E HIJOS, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 258.302,10 €.
- e) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2006.

6.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1960.

a) Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Becerril (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 492.268,02 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 316.971,38 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, para el suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Expte.: 15/2005.

1.º- Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Número de expediente: 15/2005.

2.º- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos Centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

División por lotes: Sí.

Plazo de ejecución: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
1956 "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE RIOCABADO A SAN JUAN DE LA
ENCINILLA (ÁVILA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:		
PROCEDIMIENTO ABIERTO		
SUBASTA		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	ÁVILA	Nº 1956 C.P.I. 2005002232

A.- DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR Y AUTOR DEL PROYECTO:

ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE RIOCABADO A SAN JUAN DE LA ENCINILLA

D. FRANCISCO JAVIER BENGOCHEA PERÉ.- Ingeniero Agrónomo

Código CPA-2002: F 45.2

Código CPV: -----

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 495.095,82 €	En letra: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS
------------------------	--

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIAL	TOTAL
	NUEVE (9) MESES

F.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

Grupo: G Subgrupo: 3 Categoría: d

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sin revisión de precios, según Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 28 de noviembre de 2005

H.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha Reserva Tramitación Anticipada:	Distribución de anualidades:
03.03 G/ 531A01 60101.1	22 - 11 - 2005	2006:..... 495.095,82 €

I.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

En cifra: 750,00 €	En letra: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS
--------------------	---------------------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1956 "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE RIOCABADO A SAN JUAN DE LA ENCINILLA (ÁVILA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

II.-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVASCLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JUÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones serán debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente. Cuando, como consecuencia de las mismas, se produzca supresión o reducción de las presta-

ciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido para la resolución de los contratos en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado citado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades de acondicionamiento y mejora de la infraestructura viaria rural.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites especificados en la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La reserva de tramitación anticipada y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado H de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202,42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el

exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE NÚMERO 1.: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante la Consejería de Agricultura y Ganadería y contratar con ella, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y

capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los empresarios licitadores de aportar los documentos reseñados en el apartado 1º a) de esta cláusula.

5º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se

halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

No obstante, cuando el interesado no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

6º.- Declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

9º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTENIDO:

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO I a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Ganadería, C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, 47014, Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

b) Por correo: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro único indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.98.54

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001 de 3 de Julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y lo expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural (Ctra. Burgos Km. 119 - 47080-Valladolid), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las proposiciones económicas que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, serán desechadas por la Mesa en este momento.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o

reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el

órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario, fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al contrato no le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley, y 104 y siguientes del Reglamento, relativos a la revisión de precios.

La indicación de su improcedencia aparece en el apartado G de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º. Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura

y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen

establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 115 9/2000 de 30 de Mayo).

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1º.-Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá junto con el facultativo representante de la Administración, el director de obra, la Intervención, en su caso, y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo las actuaciones de implantación de la vegetación que será de dos años (por requerimiento del estudio de impacto ambiental), a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El importe de la obra ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la

obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual. La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista, El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior,

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA ADICIONAL AL PRESENTE PLIEGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley, la adjudicación y el gasto que lleva consigo esta contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006 en la aplicación que figura en el Cuadro Resumen, debiéndose proceder a cumplir los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito una vez aprobados dichos Presupuestos.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(P.D. ORDEN 9-10-2000)

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

POR LA EMPRESA

Fdo.:

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/ña , mayor de edad, con domicilio en c/ (plaza) núm, con Documento Nacional de Identidad nº, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D , o de la Sociedad/Empresa en su calidad de (según apoderamiento que se acompaña), en posesión de su plena capacidad para obrar y contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante Subasta de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Denominación de la obra:

- Proposición económica (se consignará sólo en número):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha, Firma y Sello

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de....., expte. nº ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores no se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio de 2000.

Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Que la sociedad que represento no está dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas

Que la sociedad que represento está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (**)

Y para que conste, firmo la presente declaración en
(fecha y firma)

* Si el licitador actuara en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona.

** En caso de no estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, se omitirá esta declaración, presentando entonces la documentación correspondiente:

- Alta del I.A.E. si ha tenido lugar en el ejercicio corriente
- Último recibo del pago del I.A.E., si el alta no corresponde al ejercicio corriente

P.E. 5800-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5800-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1958, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5800-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a subasta 1958.

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de subasta abierta y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:

- Construcciones OP y Promociones Salvador Calleja e Hijos
 - Excavaciones Mikel SL
 - Ecoasfalt SA
 - Hidroconsa SA
 - Transportes y Construcciones BLAS-Gon SA
 - Cimot SA
 - Tecnología de la Construcción SA (TECONSA)
 - SYH Construcción Servicios y Medio Ambiente SA
 - Obras Hergón SA
 - Hordescón SL
 - Construcciones Arcebansa SA
 - FERPI Transportes y Obras SA
 - Construcciones Orencio Rodríguez SA
 - EXCARBISL
 - Hermanos Tábara SL
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 10 de octubre de 2006

EL CONSEJERO
Fdo.: *José Valín Alonso*

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Exptes.: 1953 y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, se hace público que, celebrada la correspondiente subasta, han sido adjudicadas las obras siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Número de expediente: 1953, 1954, 1955, 1956, 1958 y 1960.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Según Anexo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 4 de 5 de enero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Según Anexo.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Según Anexo.
- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo.

Valladolid, 7 de marzo de 2006.

El Director General,
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

ANEXO

1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1953.

- Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Santibáñez de Ayllón (Segovia)».
- b) Presupuesto base de licitación: 613.608,85 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 390.193,87 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

2.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1954.

- a) Descripción del objeto: «Colocación de dos marcos prefabricados en el arroyo Marieles y acondicionamiento de caminos rurales en Gomezerracín (Segovia)».
- b) Presupuesto base de licitación: 252.521,57 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 170.174,29 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1955.

- Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso a Nogales, de Valmartino y Camino Hondo (León)».
- b) Presupuesto base de licitación: 194.583,07 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 138.737,75 €.
- e) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2006.

4.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1956.

- a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino de Riocabado a San Juan de la Encinilla (Ávila)».
- b) Presupuesto base de licitación: 495.095,82 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES ARRANZ NÚÑEZ, S.A. (COANSA).
- d) Importe de la adjudicación: 354.983,70 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

5.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1958.

- a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de camino rural entre las localidades de Lamagrande y Cantejeira en el término municipal de Balboa (León)».
- b) Presupuesto base de licitación: 319.641,25 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y PROMOCIONES SALVADOR CALLEJA E HIJOS, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 258.302,10 €.
- e) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2006.

6.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1960.

- a) Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Becerril (Segovia)».
- b) Presupuesto base de licitación: 492.268,02 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 316.971,38 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, para el suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Expte.: 15/2005.

1.º- Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Número de expediente: 15/2005.

2.º- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos Centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

División por lotes: Sí.

Plazo de ejecución: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1958 "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LAMAGRANDE Y CANTEJEIRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BALBOA (LEÓN)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:		
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUBASTA		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	LEÓN	Nº 1958 C.P.I. 2005002276

A.- DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR Y AUTOR DEL PROYECTO:

ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LAMAGRANDE Y CANTEJEIRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BALBOA	
D. DANIEL SANTOS VEGA.- Ingeniero Agrónomo	
Código CPA-2002: F 45.23.12	Código CPV: ———

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 319.641,25 €	En letra: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS
------------------------	--

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIAL	TOTAL
	SEIS (6) MESES

F.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

Grupo: G	Subgrupo: 4	Categoría: d
----------	-------------	--------------

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sin revisión de precios, según Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 12 de diciembre de 2005

H.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha Reserva Tramitación Anticipada:	Distribución de anualidades:
03.03 G/ 531A01 60101.3	25 - 11 - 2005	2006:..... 319.641,25€

I.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

En cifra: 750,00 €	En letra: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS
--------------------	---------------------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1958 "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LAMA-GRANDE Y CANTEJEIRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BALBOA (LEÓN)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

II.-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones serán debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente. Cuando, como consecuencia de las mismas, se produzca supresión o reducción de las presta-

ciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido para la resolución de los contratos en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado citado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades de acondicionamiento y mejora de la infraestructura viaria rural,

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites especificados en la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La reserva de tramitación anticipada y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado H de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202,42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el

exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE NÚMERO 1.: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante la Consejería de Agricultura y Ganadería y contratar con ella, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y

capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los empresarios licitadores de aportar los documentos reseñados en el apartado 1º a) de esta cláusula.

5º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se

halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

No obstante, cuando el interesado no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

6º.- Declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

9º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTENIDO:

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO I a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Ganadería, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014, Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregaran exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

b) Por correo: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro único indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.98.54

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001 de 3 de Julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y lo expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural (Ctra. Burgos Km. 119 - 47080-Valladolid), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las proposiciones económicas que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, serán desechadas por la Mesa en este momento.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o

reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la adjudicación con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el

órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al contrato no le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley, y 104 y siguientes del Reglamento, relativos a la revisión de precios,

La indicación de su improcedencia aparece en el apartado G de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura

y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen

establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que dé lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1º.- Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante,

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá junto con el facultativo representante de la Administración, el director de obra, la Intervención, en su caso, y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo,

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo las actuaciones de implantación de la vegetación que será de dos años (por requerimiento del estudio de impacto ambiental), a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El importe de la obra ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la

obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual. La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA ADICIONAL AL PRESENTE PLIEGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley, la adjudicación y el gasto que lleva consigo esta contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006 en la aplicación que figura en el Cuadro Resumen, debiéndose proceder a cumplir los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito una vez aprobados dichos Presupuestos.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(P.D. ORDEN 9-10-2000)

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

POR LA EMPRESA

Fdo.:

ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/ña , mayor de edad, con domicilio en c/ (plaza) núm , con Documento Nacional de Identidad nº , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D , o de la Sociedad/Empresa en su calidad de (según apoderamiento que se acompaña), en posesión de su plena capacidad para obrar y contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante Subasta de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Denominación de la obra:

- Proposición económica (se consignará sólo en número):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha, Firma y Sello

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de....., expte. nº ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores no se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio de 2000.

Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuesto de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Que la sociedad que represento no está dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas

Que la sociedad que represento está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (**)

Y para que conste, firmo la presente declaración en

(fecha y firma)

* Si el licitador actuara en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona.

** En caso de no estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, se omitirá esta declaración, presentando entonces la documentación correspondiente:

- Alta del I.A.E. si ha tenido lugar en el ejercicio corriente
- Último recibo del pago del I.A.E., si el alta no corresponde al ejercicio corriente

P.E. 5801-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5801-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1954, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5801-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a subasta 1954.

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de subasta abierta y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:

- Hidroconsa SA
- Transportes y construcciones Blas-Gon, SA
- Construcciones del Duratón SA (CODUSA)
- Ibersilva Servicios SAu
- Hernando y Dueña SI
- Construcciones y Obras Valbuena SA
- Construcciones y Obras Públicas TOAL SA
- SYH Construcción Servicios y Medio Ambiente SA
- Construcciones Arranz Núñez SA (COANSA)
- Construcciones y Transportes Pérez Poza SI
- Nivelaciones y Desmontes Ribera Navarra SA
- Excavaciones y Construcciones Excavosa SL
- Fuenco SA
- UTE Excavaciones y Obras Pérez del Río/Extra Riegos
- Hermanos Tábara SI (HERTASA)
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 10 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Exptes.: 1953 y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, se hace público que, celebrada la correspondiente subasta, han sido adjudicadas las obras siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Número de expediente: 1953, 1954, 1955, 1956, 1958 y 1960.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Según Anexo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 4 de 5 de enero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Según Anexo.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Según Anexo.
- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo.

Valladolid, 7 de marzo de 2006.

El Director General,
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

ANEXO

1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1953.

Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Santibáñez de Ayllón (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 613.608,85 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 390.193,87 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

2.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1954.

a) Descripción del objeto: «Colocación de dos marcos prefabricados en el arroyo Marieles y acondicionamiento de caminos rurales en Gomezerracín (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 252.521,57 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 170.174,29 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1955.

Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso a Nogales, de Valmartino y Camino Hondo (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 194.583,07 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 138.737,75 €.
- e) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2006.

4.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1956.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino de Riocabado a San Juan de la Encinilla (Ávila)».

- b) Presupuesto base de licitación: 495.095,82 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES ARRANZ NÚÑEZ, S.A. (COANSA).
- d) Importe de la adjudicación: 354.983,70 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

5.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1958.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de camino rural entre las localidades de Lamagrande y Cantejeira en el término municipal de Balboa (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 319.641,25 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y PROMOCIONES SALVADOR CALLEJA E HIJOS, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 258.302,10 €.
- e) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2006.

6.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1960.

a) Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Beceril (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 492.268,02 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 316.971,38 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, para el suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Expte.: 15/2005.

1.º- Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Número de expediente: 15/2005.

2.º- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos Centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

División por lotes: Sí.

Plazo de ejecución: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1954 "COLOCACIÓN DE DOS MARCOS PREFABRICADOS EN EL ARROYO MARIELES Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN GOMEZSERRACÍN (SEGOVIA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:		
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUBASTA		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	SEGOVIA	Nº 1954 C.P.I. 2005002214

A.- DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR Y AUTOR DEL PROYECTO:

COLOCACIÓN DE DOS MARCOS PREFABRICADOS EN EL ARROYO MARIELES Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN GOMEZSERRACÍN

D. FEDERICO RODRÍGUEZ GARCÍA DE LA TORRE.- Ingeniero Agrónomo

Código CPA-2002: F 45.2

Código CPV: -----

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 252.521,57 €	En letra: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS
------------------------	---

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIAL	TOTAL
	SEIS (6) MESES

F.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

Grupo: 2 G	Subgrupo: 6	Categoría: d
------------	-------------	--------------

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sin revisión de precios, según Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 25 de noviembre de 2005

H.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha Reserva Tramitación Anticipada:	Distribución de anualidades:
03.03 G/ 531A01 60101.6	21 - 11 - 2005	2006:..... 252.521,57 €

I.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

En cifra: 750,00 €	En letra: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS
--------------------	---------------------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1954 "COLOCACIÓN DE DOS MARCOS PREFABRICADOS EN EL ARROYO MARIELES Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN GOMEZSERRACIN (SEGOVIA)"

OBRAPROCEDIMIENTO ABIERTOSUBASTATRAMITACIÓN ANTICIPADAII.-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVASCLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones serán debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente. Cuando, como consecuencia de las mismas, se produzca supresión o reducción de las presta-

ciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido para la resolución de los contratos en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado citado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades de acondicionamiento y mejora de la infraestructura viaria rural.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites especificados en la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La reserva de tramitación anticipada y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado H de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202,42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el

exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBPE NÚMERO 1.: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante la Consejería de Agricultura y Ganadería y contratar con ella, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y

capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los empresarios licitadores de aportar los documentos reseñados en el apartado 1º a) de esta cláusula.

5º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se

halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

No obstante, cuando el interesado no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

6º.- Declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

9º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTENIDO:

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO I a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Ganadería, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014, Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

b) Por correo: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro único indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.98.54

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001 de 3 de Julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y lo expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural (Ctra. Burgos Km. 119 - 47080-Valladolid), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las proposiciones económicas que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, serán desechadas por la Mesa en este momento.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o

reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el

órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al contrato no le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley, y 104 y siguientes del Reglamento, relativos a la revisión de precios.

La indicación de su improcedencia aparece en el apartado G de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura

y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen

establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1º.-Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá junto con el facultativo representante de la Administración, el director de obra, la Intervención, en su caso, y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo las actuaciones de implantación de la vegetación que será de dos años (por requerimiento del estudio de impacto ambiental), a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El importe de la obra ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista,

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la

obra, de la obra, de oficio a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual. La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA ADICIONAL AL PRESENTE PLIEGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley, la adjudicación y el gasto que lleva consigo esta contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006 en la aplicación que figura en el Cuadro Resumen, debiéndose proceder a cumplir los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito una vez aprobados dichos Presupuestos.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(P.D. ORDEN 9-10-2000)

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

POR LA EMPRESA

Fdo.:

ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/ña , mayor de edad, con domicilio en c/ (plaza) núm , con Documento Nacional de Identidad nº , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D , o de la Sociedad/Empresa en su calidad de (según apoderamiento que se acompaña), en posesión de su plena capacidad para obrar y contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante Subasta de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Denominación de la obra:

- Proposición económica (se consignará sólo en número):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha, Firma y Sello

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de....., expte. nº ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores no se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio de 2000.

Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuesto de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Que la sociedad que represento no está dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas

Que la sociedad que represento está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (**)

Y para que conste, firmo la presente declaración en
(fecha y firma)

* Si el licitador actuara en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona.

** En caso de no estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, se omitirá esta declaración, presentando entonces la documentación correspondiente:

- Alta del I.A.E. si ha tenido lugar en el ejercicio corriente
- Último recibo del pago del I.A.E., si el alta no corresponde al ejercicio corriente

P.E. 5807-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5807-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2/06 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5807-I, formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre el expediente 2/06 de contratación de suministro de leche y derivados con destino a los centros dependientes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos para el año 2006.

Las empresas licitadoras fueron MANTEQUERÍA LAS NIEVES, S.A. y CLESA, S.A.

El presupuesto ofertado por cada una de las empresas licitadoras fue el siguiente:

<u>NOMBRE DEL LICITADOR</u>	<u>OFERTA ECONÓMICA</u>
MANTEQUERÍA LAS NIEVES, S.A.	75.921,69 €
CLESA, S.A.	78.467,32 €

Los criterios concretos que se utilizaron para la selección de las empresas adjudicatarias, fueron los recogidos en la Cláusula 8ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el citado contrato. Para valorar la calidad se solicitaron de acuerdo con la posibilidad establecida en el pliego, muestras de productos, realizándose una cata a ciegas por cocineros de los Centros.

Teniendo en cuenta los anteriores criterios de adjudicación, la valoración y ponderación de las distintas ofertas se ha realizado de la siguiente forma:

<u>EMPRESAS LICITADORAS</u>	<u>CALIDAD</u>	<u>MENOR PRECIO OFERTADO</u>	<u>TOTAL PUNTUACIÓN</u>
CLESA, S.A.	4,46	1,66	6,12
MANTEQUERÍA LAS NIEVES, S.A.	4,78	4	8,78

En consecuencia la empresa adjudicataria ha sido MANTEQUERÍA LAS NIEVES, S.A.

Valladolid, a 27 de septiembre de 2006

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 5810-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5810-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1350/2006/6, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5810-I, formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre la contratación de la gestión y explotación del albergue juvenil Arbejal (Palencia)

Las empresas que se presentaron a la licitación de Gestión y Explotación del albergue juvenil de Arbejal fueron:

- Asociación La Quintana-Escuela de Tiempo Libre Caracuel
- Servicios de Comidas y Actividades Sociales, S.L.

El presupuesto ofertado por cada una de ellas fue:

- Asoc. La Quintana 12.200,00 euros/año
- S.C.A.S., S.L 6.480,00 euros/año

Los criterios concretos utilizados para la selección de la empresa adjudicataria han sido los indicados en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige el citado contrato:

1.- *Mejoras sobre los mínimos*: Se concederá hasta un máximo de 6 PUNTOS, con arreglo a la siguiente distribución:

- Hasta un máximo de 3 puntos si se mejoran los mínimos establecidos en el apartado menús, concediéndose:
- Hasta 1 punto si se mejoran las cantidades en gramos.

- Hasta 1 punto si se repiten segundos platos o postres.
- Hasta 1 punto por aumento del número de comidas (almuerzo, merienda).
- Hasta un máximo de 3 puntos si se mejora el mínimo establecido para la plantilla de personal, concediéndose 0,25 por persona que se aumente por trimestre (de tal modo que si se aumentan la plantilla en 1 persona durante 6 meses, se concederán 0,50; si se aumentan 2 personas por trimestre, también se concederán 0,50 puntos; si se aumentan 1 persona durante 3 trimestres, se concederán 0,75 puntos... etc).

2.- *Canon de explotación.* Se valorará hasta un máximo de 3 PUNTOS, adjudicándose 3 puntos a la oferta más alta, y 0 puntos al canon fijado en el pliego. Para el resto de ofertas se procederá al prorrateo correspondiente, tomando como referencia el importe del incremento que presente cada oferta respecto al tipo o canon de licitación.

3.- *Mejoras de inversión en mobiliario y maquinaria.* Se valorará hasta un máximo de 1 PUNTO, distribuido de la siguiente manera:

- 0,25 puntos por cada mejora que se lleve a cabo superior a 1.500 €, teniendo en cuenta que solo se valorarán las que considere la Dirección General de Juventud aceptables y adecuadas para las instalaciones objeto del contrato, como frigoríficos, lavadoras, microondas, enceradoras, etc. Debiendo reflejarse las características de la maquinaria, los precios, las marcas, etc. Estas mejoras habrán de demostrarse documentalmente, reflejándose las características de la maquinaria, precios, marcas etc., debiendo incluirse dicha documentación en el sobre DOS, de la oferta económica. Estas mejoras habrán de ser realizadas por el adjudicatario dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de formalización del contrato.

Siempre que su proposición iguale los términos de la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios señalados, se otorgará preferencia en la adjudicación a los siguientes licitadores (D. Adicional 8ª del TRLCAP):

- Aquellos que en el momento de acreditar su solvencia técnica o clasificación, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.

La valoración y ponderación detallada de las distintas ofertas presentadas ha sido:

- Asociación La Quintana-Escuela de Tiempo Libre Caracuel

Criterio 1.- Mejoras sobre los mínimos

a) Mejoras sobre los mínimos establecidos en el Pliego de P.T.:

.-Propone aumento en las cantidades en gramos: 1 punto

.-Se podrán repetir segundos platos: 1 punto

.-Se aumenta el número de comidas añadiendo las meriendas (0,50 puntos ya que se valora la mitad al no aumentarse el almuerzo).

2,50 puntos

b) Mejora plantilla mínima establecida en el Pliego de P.T.:

.- Si la ocupación es menor de 25 personas: Se aumenta 1 persona de mantenimiento/año (1 punto: 0,25 X 4 trimestre); se aumenta 1 logista en instalaciones juveniles (1 punto: 0,25 X 4 trimestres); 1 responsable gerente-gestor de instalaciones (1 punto: 0,25 X 4 trimestres) Si la ocupación es de 25 a 60 plazas: se aumenta lo mismo que en el anterior intervalo.- Si la ocupación es de 61 a 80 plazas: aumenta lo mismo que en el anterior intervalo.- Dado que se aumenta las mismas 3 personas en todo los intervalos, se valora con la máxima puntuación.

3,00 puntos

Criterio 2.- Canon de la explotación

Realiza una oferta de 12.200 euros /año. Al ser la más alta, le corresponde la máxima puntuación.

3,00 puntos

Criterio 3.- Mejoras inversión en mobiliario y maquinaria

.- 36 Sillas de pala para aula y encerado: 1.700 euros

.-Mobiliario decoración: cuadros, plantas etc.: 1.300 euros; televisión, vídeo y D.V.D.: 690 euros etc.

1,00 punto

TOTAL PUNTUACIÓN.....9,50 puntos

- Servicios de Comidas y Actividades Sociales, S.L.

Criterio 1.- Mejoras sobre los mínimos

a) Mejoras sobre los mínimos establecidos en el Pliego de PT.:

.-Propone aumento en las cantidades en gramos: 1 punto

.-Se aumenta el número de comidas añadiendo las meriendas (0,50 puntos ya que se valor la mitad al no aumentarse el almuerzo)

.-No propone repetir segundos platos ni postres: 0 puntos

1,50 puntos

b) Mejora plantilla mínima establecida en el Pliego de P.T.:

.-Si la ocupación es menor de 25 personas: se aumenta 1 director de albergue que hará las veces, a su vez, de logista en instalaciones

juveniles (1 punto: 0,25 X 4 trimestres); 1 gobernanta (1 punto: 0,25 X 4 trimestres). Si la ocupación es de 61 a 80 plazas: realiza el mismo aumento que en el anterior intervalo: 3 puntos. Dado que no se obtiene la misma puntuación en los tres intervalos, se hace la media entre las 3 puntuaciones: $2 + 3 + 3 = 8:3 = 2,67$ puntos .

2,67 puntos

Criterio 2.- Canon de la explotación

Su oferta es de 6.480,-€/año, por tanto, hecha la regla de tres, le corresponde 0,19 puntos

0,19 puntos

Criterio 3.- Mejoras inversión en mobiliario y maquinaria

.- Las mejoras que realiza consisten en realizar trabajos de pintura y de renovación de colchones (780,-€), por lo que no se valoran al no tratarse de mobiliario ni maquinaria (que, en todo caso, ha de ascender a 1.500,-€/mejora para poder ser valorada).

0,00 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN4,36 puntos

La empresa adjudicataria ha sido Asociación La Quintana-Escuela de Tiempo Libre Caracuel

Valladolid, a 27 de septiembre de 2006

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 5811-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5811-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número

42/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5811-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a expediente 42/05/ITA

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación anticipada del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - Montreal, Montajes y Realizaciones SA
 - Siemsa Norte SA
 - ISolux Ingeniería SL
 - ELECNOR
 - Sociedad Española de Montajes Industriales SA
 - UTE Cobra Instalaciones y Servicios SA /AGOSA Electricidad Telecomunicación SA.
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 10 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

B.O.C. y L. - N.º 57

Miércoles, 22 de marzo 2006

5163

NOTIFICACIÓN de Resolución de expedientes que se relacionan en el Anexo. Expte.: P-024361/2005.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las Propuestas de Resolución de expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación para que se produzcan los efectos legales previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («B.O.E.» n.º 285 de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se les informa que los expedientes de sanción completos se encuentran a disposición de los titulares en el Servicio Territorial de Fomento de Palencia, Sección de Explotación e Inspección de Transportes.

Asimismo, se les informa del derecho que les asiste de formular por escrito Recurso de Alzada ante la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de actuación mediante representante deberán acreditar dicha representación mediante fotocopia compulsada de la escritura de constitución donde conste dicho poder.

Palencia, 7 de marzo de 2006.

El Delegado Territorial,
Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

ANEXO

Expediente	Denunciado/a	Matrícula	Residencia	F. Denuncia	Importe	Artículos
P-024361/2005	ELEUTERIO LOPEZ GONZALEZ	VA-1983-T	PORTUGALETE VIZCAYA	30/06/2005	2.000,00	Art.141.6 LOTT

SERVICIO TERRITORIAL DE SEGOVIA

NOTIFICACIÓN de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes que se relacionan en el Anexo. Expte.: SG-036579/2006.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación para que se produzcan los efectos legales previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («B.O.E.» n.º 285 de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se les informa que los expedientes de sanción completos se encuentran a

disposición de los titulares en el Servicio Territorial de Fomento de Segovia, Sección de Explotación e Inspección de Transportes.

Asimismo, se les informa del derecho que les asiste de formular por escrito Pliego de Descargos ante la Sección de Explotación e Inspección de Transportes de este Servicio Territorial de Fomento, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aportando los documentos y justificantes que estimen procedentes. En caso de actuación mediante representante deberán acreditar dicha representación mediante fotocopia compulsada de la escritura de constitución donde conste dicho poder.

Segovia, 1 de marzo de 2006.

El Instructor,
Fdo.: JAVIER JIMÉNEZ ARRIBAS

ANEXO

Expediente	Denunciado/a	Matrícula	Localidad	F. Denuncia	Importe	Artículos
SG-036579/2006	FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERREIROS	VA-8793-AH	VALLADOLID VALLADOLID	08/06/2005	3.896,00	Art.140.19 LOTT

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: Expte.: 42/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.

c) Número de expediente: 42/05/ITA.

2.- Objeto del contrato: Redacción de proyecto y ejecución de obras.

a) Tipo de contrato:

b) Descripción del objeto: «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la Línea de Alta Tensión 132 KV., Subestación Transformadora 132/20 KV. y Líneas 20 KV. para el suministro de energía eléctrica a las estaciones de bombeo II, III, IV-1, IV-2 del Área Eslla, subzona Payuelos de la zona regable del embalse de Riaño, 1.ª Fase (León). Solución Alternativa».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

5164

Miércoles, 22 de marzo 2006

B.O.C. y L. - N.º 57

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.121.456,58 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 8 de marzo de 2006.
 b) Contratista: Isolux Ingeniería, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 5.050.000,00 euros. Dicho importe esta financiado en un 60% con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (Sección Orientación).

Valladolid, 14 de marzo de 2006.

El Director General del Instituto
 Tecnológico Agrario de Castilla y León,
 Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: CO-03-06.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CO-03-06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Seguridad de las instalaciones y control de accesos del Vivero Forestal Central de Valladolid.
 c) Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 10 de enero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso sin variantes.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 393.800,00 €.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de febrero de 2006.
 b) Contratista: VIGILANCIA INTEGRADA, S.A. (VINSA).
 c) Nacionalidad: Español.
 d) Importe de la adjudicación: 346.446,00 €.

El Secretario General,
 Fdo.: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas, la adjudicación de los expedientes que se indican. Exptes.: 21-BU-335 y 21-VA-218/P.

Advertido error en el texto de la Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas, la adjudicación de los expedientes que se indican. Exptes.: 21-BU-335 y 21-VA-218/P, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 56 de fecha 21 de marzo de 2006, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 5087, en el Título, y en el Sumario, donde dice:

«Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas, la adjudicación de los expedientes que se indican. Exptes.: 21-BU-335 y 21-VA-218/P».

Debe decir:

«Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas, la adjudicación de los expedientes que se indican. Exptes.: 21-BU-335 y 21-VA-218/P».

SERVICIO TERRITORIAL DE ÁVILA

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, de las Resoluciones y Liquidaciones relativas a los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos. Expte.: AV-69/05 R.

Habiéndose intentado notificar a los denunciados que en el Anexo se relacionan, en el domicilio que consta en sus expedientes respectivos las Resoluciones, en materia de Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos de su correspondiente expediente sancionador, y no habiendo podido practicarse dicha notificación, procede, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59, y en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificar a los interesados la existencia de Resolución en materia de Residuos de su respectivo expediente sancionador, insertando este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido cuyo texto íntegro obra de manifiesto y, a su disposición, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, n.º 1.

De conformidad con los Arts. 13.3 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, que regula el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Arts. 114 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra estas Resoluciones cabe recurso de alzada ante la Dirección General del Medio Natural, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en escrito dirigido a este Organismo, C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14, Valladolid que podrá interponer ante el mismo o ante esta Delegación Territorial, Monasterio de Santa Ana Pasaje del Císter, n.º 1, Ávila.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos.

Ávila, 6 de marzo de 2006.

El Delegado Territorial,
 Fdo.: FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ

ANEXO

N.º Expte.	Nombre	D.N.I.	Localidad	Prec. Infr.	Sanción
AV-69/05 R	Ángel Pérez Muñoz	6543732	05411 Santa Cruz del Valle	34.4.c)	0 €

CUADRO RESUMEN
Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares

**CONTRATO MIXTO DE REDACCION DE PROYECTO
Y EJECUCION DE OBRAS
CONCURSO
TRAMITACION ANTICIPADA
PROCEDIMIENTO ABIERTO (Sin Variantes)**

Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	León	42/05/ITA

A.- DENOMINACIÓN**Denominación de la prestación:**

“Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la Línea de Alta Tensión 132 KV, Subestación Transformadora 132/20 KV y Líneas 20 KV para el suministro de energía eléctrica a las Estaciones de Bombeo II, III, IV-1, IV-2 del Área Esla, subzona Payuelos de la Zona regable del embalse de Riaño, 1ª Fase (León)- Solución Alternativa”
Código CPA 2002: 45.21.3

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**En cifra:**

6.121.456,58 €

En letra: SEIS MILLONES CIENTO VENTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.

E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Plazo: Parcial: Total: ...23 meses (3 meses para redacción de proyecto y 20 meses de ejecución de la obra)

Lugar: Área Esla, Subzona Payuelos, zona regable embalse de Riaño.

F.- CLASIFICACIÓN:

Grupo: I Subgrupo: 3 Categoría: e

Grupo: I Subgrupo: 4 Categoría: e

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Dos años desde la recepción de las obras

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Sí. Fórmula tipo nº 25 del según Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre

I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.21/531A01/60101/3		2006 2.493.192,44 euros
(C.P.I 2006/404)		2007 3.628.264,14 euros

J.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

En número: 600,00 euros

En letra: SEISCIENTOS EUROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

CONTRATO MIXTO DE REDACCIÓN DE
PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA

PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes).

CONCURSO

TRAMITACIÓN ANTICIPADA

CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación al contrato indicado en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, el contrato se regirá:

- Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe de los Servicios Jurídicos de la

Comunidad de Castilla y León, conforme establece el artículo 59.2 de la Ley, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran cuando sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la redacción del proyecto y la ejecución de las obras definidas en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002, las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado A.

La particularidad de este tipo de obra ofrece la posibilidad de plantear diferentes alternativas tanto para el trazado de las líneas como para el diseño de los equipos eléctricos específicos, con resultados presupuestarios distintos en cada caso. Partiendo de esta situación, resulta de suma importancia acudir a la contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra, ya que el contratista que pueda ser adjudicatario de la ejecución de las obras será especialista en el campo objeto de la presente contratación, pudiendo anticipar una solución óptima entre las diferentes alternativas, reflejando en el proyecto el trazado y diseño derivado del adecuado análisis de la obra propiamente dicha.

De lo expuesto, resulta la aplicación de lo establecido en el artículo 125.1.b) de la Ley, procediendo por lo tanto la contratación conjunta de redacción de proyecto ejecutivo y posterior ejecución de las obras según el citado proyecto, que deberá ser aprobado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de

conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER.

Mediante el presente contrato se pretende cumplir con la gestión de las actuaciones que han sido encomendadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León entre las que se encuentra la ejecución de la obra de infraestructura eléctrica para la transformación de regadío de referencia.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I del mismo. El importe estará financiado en un 60% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN).

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

Conforme dispone el artículo 125 de la Ley, el precio anteriormente indicado es el importe estimado máximo que el futuro contrato puede alcanzar, no procediéndose a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que no se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

Los precios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto presentado por el contratista adjudicatario, una vez aprobados por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.3 de la Ley

El presupuesto base de licitación, que coincide con el importe máximo estimado, asciende a 6.121.456,58 €, IVA incluido, pudiendo desglosarse como a continuación se señala:

Redacción de proyecto	74.349,68 euros
Construcción	6.047.106,90 euros

La baja que se oferte será única para todas las fases del contrato.

Dada la importancia económica de la ejecución de la obra, frente a las demás prestaciones, el presente contrato mixto se regirá por las normas previstas para el contrato de obras.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las

obligaciones económicas que se deriven para el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León como consecuencia de la ejecución de las obras.

La adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2006 en la aplicación que figura en el cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartados 3 y 4 de la Ley

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración total del contrato será de veintitrés meses. Los trabajos se desarrollarán en dos fases, cuyos contenidos se especifican a continuación.

1.- Primera Fase: Redacción del Proyecto de Obra.

Durante esta fase se redactará, conforme al pliego de prescripciones técnicas y al anteproyecto, el proyecto de obra, que deberá ser entregado al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en un plazo máximo de TRES MESES desde la fecha de formalización del contrato.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dispondrá del plazo de un mes, desde la presentación del proyecto de obra o, en su caso, desde su efectiva subsanación, para supervisarlos, aprobarlos y replantearlos.

2.- Segunda Fase: Ejecución de las obras de construcción.

El plazo de ejecución de las obras será el que resulte de la propuesta elegida sin que pueda exceder, en ningún caso, del indicado en el cuadro resumen de características para dicha ejecución; dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo se efectuará, en presencia del contratista, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de supervisión, aprobación y replanteo efectuado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el lugar, día y hora señalado por éste, extendiéndose a cta del resultado y comenzando en este momento la segunda fase.

Desde la presentación del proyecto de construcción o, en su caso, desde su efectiva subsanación, hasta el levantamiento del acta de comprobación del replanteo se interrumpirá el plazo de ejecución del presente contrato.

Según el artículo 122 de la Ley, la ejecución de la obra quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

CLÁUSULA NOVENA.- SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DEL PROYECTO.

El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León se observasen defectos, insuficiencias técnicas,

errores materiales, omisiones, infracciones de preceptos legales o reglamentarios o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido, se requerirá al contratista para su subsanación, otorgándole para ello un plazo máximo de quince días naturales.

Si transcurrido el plazo otorgado no se subsanan las deficiencias, se adoptarán las medidas previstas en el artículo 217 de la Ley.

Una vez entregado el proyecto y, en su caso, subsanadas las deficiencias, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León procederá a su supervisión, aprobación y replanteo.

En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto y bajo la forma de concurso por no ser el precio el único criterio determinante para la adjudicación, según el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS.

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202,42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener las clasificaciones indicadas en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten su solvencia

económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En este contrato no se exige la constitución de la garantía provisional en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

El licitador deberá presentar tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3, y cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE Nº 1

El sobre nº 1, se denominará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo,

deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

- d) Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse, además, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1 de la Ley (5.923.624 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Estas empresas, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley, deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil, circunstancias estas que deberán ser acreditadas documentalmente en el presente sobre.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este registro.

3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de

ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

4. Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acrediten las clasificaciones exigidas en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

5. Como complemento a la clasificación exigida deberá acompañarse un compromiso del licitador de adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato debiendo concretar los mismos.

6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:

- a) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- b) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante cuando la empresa no esté obligada a al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

8. Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

9. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10. Aquéllos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. De estos documentos deberá deducirse, como mínimo, el número total de trabajadores de plantilla y el de trabajadores de la misma que tengan la condición de minusválidos, adjuntando los certificados acreditativos de esta condición.

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de 22 de Febrero de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.

SOBRE Nº 2

Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y demás indicaciones señaladas al

inicio de esta cláusula. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO Nº I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

SOBRE Nº 3:

Se denomina "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA."

En este sobre se deberá incluir la documentación relativa a los demás criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato relacionados en la cláusula decimoséptima del presente pliego

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

Los tres sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Ctra. Burgos Km. 119, 47080 Valladolid), y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán en la forma que se indica en los apartados anteriores y exclusivamente en los siguientes lugares:

a) *En mano*: los tres sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos Km. 119, 47080 de Valladolid, todos los días laborables, excepto sábados, de 9 a 14 horas. Los sábados en el Registro único de la Junta de Castilla y León, Santiago Alba 1, de Valladolid.

b) *Por correo certificado*: los tres sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al primer Registro indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que se deberá comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.20.40

La presentación de proposiciones implicará la aceptación incondicional de las Cláusulas de este pliego.

La presentación en lugares o formas distintos de los señalados implicará la inadmisión de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA.

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Decreto 121/2002, de 7 de noviembre), para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1 (Documentación administrativa) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax; de no ser posible la remisión mediante fax, se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten

las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en la cláusula decimoséptima de este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas contra dicho acto. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN: BAJAS TEMERARIAS Y CRITERIOS OBJETIVOS.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, el órgano de contratación podrá, alternativamente, adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, o declararlo desierto, motivando en todo caso la resolución con referencia a dichos criterios.

De acuerdo con el artículo 86.3 de Ley, y a efectos de la adjudicación del correspondiente contrato, se considera que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias cuando exceda en cinco unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para

concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temeraria, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

En caso de que algún licitador se encuentre comprendido en alguno de los supuestos anteriores, se le otorgará un plazo de audiencia de 10 días naturales y se solicitarán los informes técnicos a la Subdirección correspondiente, resolviendo lo procedente el órgano de contratación.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

Conforme establece el artículo 86.1 y 2 de la Ley, se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la adjudicación del concurso:

I.- CALIDAD DE LA OFERTA, con factor de ponderación = 4

II.- OFERTA ECONÓMICA, con factor de ponderación = 2

I.- CALIDAD DE LA OFERTA.- Se valorará este aspecto, entre 0 y 30 puntos analizando las características de las ofertas según los siguientes apartados:

1.- Memoria en la que se detallen la metodología para la realización de los trabajos, su programación, así como la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo. Se valorarán los aspectos:

- a) Metodología para la redacción del proyecto de ejecución a partir del anteproyecto, con una puntuación de 0 a 10.
- b) El programa de trabajo para el desarrollo de las obras y seguimiento de las mismas, con una puntuación de 0 a 10.
- c) Procedimiento constructivo a emplear por el licitador de las distintas partes comprendidas en el proyecto de obra, con una puntuación de 0 a 5.

2.- Plan de control de calidad, en el cual se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Medidas implantadas en la empresa para asegurar la calidad de los trabajos, con una puntuación de 0 a 5 puntos.
- b) Plan de calidad concreto para la obra del proyecto, con una puntuación de 0 a 10 puntos.

II.- OFERTA ECONÓMICA Se valorará este aspecto entre 0 y 20 puntos, obteniendo la puntuación de cada oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 20 \sqrt{1 - \frac{O^2}{L^2}}$$

donde:

P = puntuación a otorgar

O = oferta económica

L = presupuesto de licitación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera incurrido inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación y justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La comprobación del replanteo se efectuará, en presencia del contratista, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de supervisión, aprobación y replanteo efectuado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el lugar, día y hora señalado por éste, extendiéndose acta del resultado.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre a juicio de la Dirección Facultativa y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y viabilidad del proyecto, se suscribirá el acta de comprobación del replanteo y se dará por la Dirección Facultativa autorización para iniciar las obras. El adjudicatario quedará notificado por el hecho de suscribirla y el plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 142 de la Ley y 139 a 141 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto

redactado por quién resulte adjudicatario y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde el replanteo del proyecto realizado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144.3 del Reglamento.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderían como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Al contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley y 104 y siguientes del Reglamento.

La fórmula de revisión aplicable es la número 25 del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre:

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramientos, acometidas de agua, luz

alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento del Instituto para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 Euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia, en relación con la obra, del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras y a su costa, los carteles que con los logotipos, símbolos y colores del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de la

Comunidad de Castilla y León, indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

16º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León autorice.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el consultor alegando derechos de autor. El consultor no podrá en consecuencia, utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. En todo caso el consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- GASTOS DE ANUNCIOS.

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas a imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumpli-

miento del plazo de cada una de las fases, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

1º.-Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para que éste proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá, junto con el facultativo representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el director de obra y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de dos años, contado a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, apartado tercero, de la Ley, quedarán exceptuadas del plazo de garantía las prestaciones consistentes en la redacción de proyecto de obra, debido a la naturaleza y características de la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

El pago del importe correspondiente a los trabajos de elaboración del proyecto se condiciona a la declaración de conformidad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y se realizará en un único pago, una vez aprobado el proyecto de obra por el órgano de contratación.

En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León abonará el importe de la obra ejecutada por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, excepto en el mes de diciembre que podrán expedirse dentro del mismo mes por la obra ejecutada hasta el día 20. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes, que habrán de ser satisfechos por el contratista.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Finalizado el plazo para la realización de las prestaciones del contrato, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía al adjudicatario, siempre que esté exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo estar clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del 50% del importe de adjudicación.
- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el Art.99.4 de la Ley, para las relaciones entre Administración y contratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20, con excepción de su letra k) o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

La celebración de subcontratos y de contratos de suministro derivados de un contrato administrativo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato se adecuará a lo señalado en los artículos 111 y siguientes y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley.

Valladolid, a

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

POR LA EMPRESA

Fdo. *Antonio Alonso Martínez*

P.E. 5812-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5812-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número PNSP 12/05, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605812-I formulada por D^a Ana María Muñoz de la

Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente Núm. 12/05 para la contratación de procedimientos quirúrgicos generales y de traumatología para las Áreas de Salud de León y El Bierzo.

El expediente de referencia, que tenía por objetivo la contratación de procedimientos quirúrgicos generales y de traumatología para las Áreas de Salud de León y El Bierzo, fue tramitado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, al que presentaron sus ofertas, las siguientes empresas:

- HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
- CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.
- OBRA HOSPITALARIA NUESTRA SEÑORA DE REGLA
- SANATORIO LÓPEZ OTAZU, S.L.
- DUQUESILVER, S.A. (CLÍNICA ALTOLLANO)
- GESTORA DE SERVICIOS SANITARIOS EL BIERZO S.A.
- REAL FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REINA

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica y criterios técnicos, entre los que cabe citar la valoración global obtenida en el contrato marco, las mejoras en el plazo de ejecución, mejoras en el plazo de ejecución de los procedimientos, mejora de la accesibilidad, etc.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5814-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5814-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 12/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605814-I formulada por D^a Ana María Muñoz de la

Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente de contratación Núm. 12/06 para el suministro de apósitos para la Gerencia de Atención Primaria de Palencia.

El expediente de referencia, que tenía por objeto el suministro de apósitos para la Gerencia de Atención Primaria de Palencia, fue tramitado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, al que presentaron sus ofertas, a uno o varios de los 9 lotes que integraban el concurso, las siguientes empresas:

- LABORATORIOS SALVAT, S.A.
- B. BRAUN MEDICAL, S.A.
- CONVATEC, S.L.
- SMITH & NEPHEW, S.A.
- LABORATORIOS UNITEX-HARTMANN, S.A.

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica, la calidad técnica y otras prestaciones complementarias.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: César Antón Beltrán

P.E. 5824-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5824-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 35/2005, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5824-I formulada por Dª. Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al contrato de realización de talleres ocupacionales y psicosociales para los Centros de Día de personas mayores dependientes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Soria, en los años 2006 y 2007

Se detalla a continuación la relación de empresas licitadoras y presupuesto ofertado por cada una de ellas en relación con el expediente n.º 35/2006: Humanus Servicios Sociales, S.L. presentó una oferta de 18,30 €/hora para el Lote I: 51.606 € y 34,99 €/hora para el Lote II: 20.854,04 €. Es la Centros de Formación presentó 18 €/hora para el Lote I: 50.760, € y 35 €/hora para el Lote II: 20.860,00 € y Arasti Barca M.A., S.L. presentó una oferta de 17,60 €/hora para el Lote I: 49.632,00 € y 30,90 €/hora para el Lote II: 18.416,40 €.

En cuanto a los criterios concretos que se utilizaron para la selección de las empresas adjudicatarias, fueron los recogidos en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el citado contrato:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del TRLCAP, la adjudicación se efectuará en base a los criterios que por orden decreciente de importancia se indican, con la ponderación que para cada uno de ellos se atribuye a continuación:

1º Metodología, planificación y desarrollo del servicio: se acreditará mediante la presentación por las empresas de una memoria explicativa, donde se detalle el programa de las actividades a ejecutar. Se valorará hasta un máximo de 4,50 puntos. La valoración se realiza de la siguiente manera:

- a) Presentación de los servicios y objetivos que se definen para el tiempo de prestación de los mismos. 1 punto.
- b) Descripción de carácter práctico de los servicios a desarrollar. 1 punto.
- c) Existencia de sistemas de coordinación con los diferentes profesionales del centro. 0, 50 puntos
- d) Sistemas de evaluación del trabajo desarrollado. 1 punto.
- e) Soluciones técnicas que se recojan en orden a fomentar los principios inspiradores de las actividades para Personas Mayores y muy especialmente:

- La promoción de hábitos saludables
- Las relaciones intergeneracionales
- El mantenimiento de la autonomía funcional de los Mayores, a los que va dirigido.

Se otorgará 1 punto

2º La proposición económica: se tomará como referencia óptima la proposición económica más baja de las presentadas, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente, hasta un máximo de 2 puntos.

$$\text{Puntuación de la oferta económica} = \frac{\text{Importe de la baja} \times 2}{\text{Importe de la baja mayor}}$$

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previa la tramitación del procedimiento y con las garantías previstas en el art. 83 del TRLCAP., como susceptible de normal cumplimiento dicha proposición.

Siempre que su proposición iguale los términos de la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios señalados, se otorgará preferencia en la adjudicación a los siguientes licitadores (D. Adicional 8ª del TRLCAP):

- Aquellos que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.

- En los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, a las entidades sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial. En este caso se podrá requerir a éstas la presentación del detalle relativo a la descomposición de la oferta en función de los costes.”

Teniendo en cuenta los anteriores criterios de adjudicación, la valoración y ponderación de las distintas ofertas se ha realizado de la siguiente forma:

El Pliego de cláusulas administrativas particulares establece dos lotes de actividades: uno para talleres ocupacionales y otro para talleres psicosociales.

Dado que el contenido y su tratamiento son similares en la presentación de las ofertas de las empresas, la información sobre los mismos relativa al criterio de metodología, planificación y desarrollo del servicio se presenta de manera conjunta.

Los aspectos diferenciales se recogen únicamente en la valoración de la proposición económica.

Empresas	Criterio: Metodología, planificación y desarrollo del servicio. Puntuación global hasta: 4,50				
	a) Presentación de los servicios y definición de objetivos.	b) Descripción práctica de los servicios y método de trabajo	c) Coordinación	d) Evaluación	e) Soluciones técnicas que fomenten los principios inspiradores de las actividades.
	Puntuación hasta: 1,00	Puntuación hasta: 1,00	Puntuación hasta: 1,00	Puntuación hasta: 1,50	Puntuación hasta: 1,00
Humanus Servicios Sociales, S. L.	1	1	0,30	0,7	0,50
Esla Centros de Formación	0,40	0,50	0,25	0,10	0,25
Arasti Barca M.A., S.L.	1	1	0,5	1	0,75

CUADRO RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

VALORACIÓN LOTE 1			
Empresas	Puntuación Criterio: Metodología, planificación y desarrollo del servicio	Puntuación Criterio: Proposición económica	Puntuación Global
Humanus Servicios Sociales, S.L.	3,50	1	4,50
Esla Centros de Formación	1,50	1,42	2,92
Arasti Barca M.A., S.L.	4,25	2	6,25

VALORACIÓN LOTE 2			
Empresas	Puntuación Criterio: Metodología, planificación y desarrollo del servicio	Puntuación Criterio: Proposición económica	Puntuación Global
Humanus Servicios Sociales, S.L.	3,50	0,39	3,89
Esla Centros de Formación	1,50	0,39	1,89
Arasti Barca, M. A., S. L.	4,25	2	6,25

En consecuencia, la empresa adjudicataria ha sido ARASTI BARCA M.A., S.L.

Valladolid, 25 de septiembre de 2006

LA CONSEJERA

Fdo.: Rosa Valdeón Santiago

P.E. 5826-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5826-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 30/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5826-I, formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre el expediente 30/2006 de contratación servicio de transporte colectivo para el personal de la residencia asistida “Fuentes Blancas” y C.A.M.P. “Fuentes Blancas”, dependientes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos.

La única empresa licitadora que se presentó fue AUTOCARES EUFRONIO FERNÁNDEZ, S.A., con una oferta económica de 103.392,00 €.

Los criterios de valoración de la oferta presentada fueron los recogidos en la Cláusula 8º, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el citado contrato.

Se examinó la documentación aportada por la empresa licitadora, y se verificó que cumplía las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la ejecución de este contrato. En consecuencia la empresa adjudicataria es AUTOCARES EUFRONIO FERNÁNDEZ, S.A.

Valladolid, a 27 de septiembre de 2006

LA CONSEJERA

Fdo.: Rosa Valdeón Santiago

P.E. 5827-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5827-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2/06 de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605827-I formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente Núm. 2/2006 para la contratación de material de curas y suturas para la Gerencia de Salud de Área de Ponferrada.

En el procedimiento de referencia, que tenía por objetivo la adquisición de material de curas y suturas para la Gerencia de Salud de Área de Ponferrada, presentaron ofertas, a uno o varios de los 32 lotes que conformaban el concurso las siguientes empresas:

- > PRODUCTOS ODAN, S.A.
- > UNITEX-HARTMAN, S.A.
- > DISTREX IBERICA, S.A.
- > MASANA MÉDICA, S.L.
- > BARNA IMPORT, S.A.
- > IZASA DISTRIBUCIONES TÉCNICAS, S.A.
- > LORCA MARÍN, S.A.
- > JOHNSON & JOHNSON, S.A.
- > APÓSITOS SANITARIOS ARAGONESES, S.L.
- > CARDIOMEDICAL DEL MEDITERRÁNEO, S.L.
- > PRODUCTOS FAVESAN, S.A.
- > NOVICO MÉDICA, S.A.
- > ORTOPEDÍA Y CIRUGÍA, S.L.
- > KRAPE, S.A.
- > TEXTIL PLANAS OLIVERAS, S.A.
- > MÖLNLYCKKE HEALTH CARE, S.L.
- > TYC UNIDIX, S.L.
- > MANUEL JOVAL PORTA

- > IBERHOSPITEX, S.A.
- > AMEBIL, S.A.
- > LABORATORIO ARAGÓ, S.A.
- > SMITH & NEPHEW, S.A.
- > DIMESA
- > FARMABAN, S.A.
- > 3M ESPAÑA, S.A.
- > DISPOMEDIS, S.L.
- > TYCO HEALTHCARE SPAIN, S.L.
- > CAMINO EXCLUSIVAS, S.L.
- > B. BRAUN SURGICAL, S.A.
- > TORVAL, S.A.
- > AMEVISA, S.A.
- > TEGOSA
- > VYGON, S.A.
- > INDAS, S.A.
- > GASPUNT

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica y la calidad técnica de los productos, características y/o funcionamiento y plazo de entrega

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5833-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5833-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 234/05/07, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Respuesta a la P.E./0605833, formulada por la Procuradora doña Ana María Muñoz de la Peña González, del Grupo Parlamentario Socialista, en

relación con el expediente de contratación 234/05-07, sobre el servicio de mantenimiento, limpieza, enseñanza y actividades de tiempo libre para el desarrollo de los cursos de verano de inmersión en lengua inglesa en el Instituto de Educación Secundaria "Fernando de Rojas" de Salamanca.

En respuesta a la P.E./0605833, se manifiesta lo que sigue.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS ADMITIDAS	PRESUPUESTO OFERTADO	VALORACIÓN
1- Precio u oferta económica, hasta 60 puntos. 2- Adecuación del proyecto a los objetivos del pliego de prescripciones técnicas, hasta 30 puntos. 3-Mejoras en la prestación del servicio, hasta 10 puntos.	Read Leaf S.L.	37000,00€	90,50

Valladolid, 4 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *Fco. Javier Álvarez Guisasola*

P.E. 5834-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5834-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 235/05/07, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Respuesta a la P.E./0605834, formulada por la Procuradora doña Ana María Muñoz de la Peña González, del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el expediente de contratación 235/05-07, sobre el servicio de mantenimiento, limpieza, enseñanza y actividades de tiempo libre para el desarrollo de los cursos de verano de inmersión en lengua inglesa en el Centro Rural de Innovación Edicativa de Burgos.

En respuesta a la P.E./0605834, se manifiesta lo que sigue.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS ADMITIDAS	PRESUPUESTO OFERTADO	VALORACIÓN
1- Precio u oferta económica, hasta 60 puntos. 2- Adecuación del proyecto a los objetivos del pliego de prescripciones técnicas, hasta 30 puntos. 3-Mejoras en la prestación del servicio, hasta 10 puntos.	Read Leaf S.L.	78000,00€	90,50
	Tiempo Activo S.L.	79970,00€	67,34

Valladolid, 4 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *Fco. Javier Álvarez Guisasola*

P.E. 5836-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5836-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número GSA 2/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605836-I formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente Núm. GSA 2/2006 para la contratación de la limpieza de las oficinas de la inspección médica de Salamanca

El expediente de referencia, que tenía por objeto la contratación de la limpieza de las oficinas de la Inspección médica de Salamanca, fue tramitado por procedimiento abierto, al que presentaron sus ofertas las siguientes empresas:

- Azor, Limpieza y Servicios, S.L.
- Valoriza Facilities, S.A.U.
- EUROLIMP, S.A.
- LIMCASA, S.L.
- Limpiezas la Estrella, S.L.
- EULEN, S.A.
- DUSAL 87, S.A.
- SERALIA, S.A.
- LACERA, S.A

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica y las características técnicas.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5838-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5838-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 19/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita PE 5838-I formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el contrato de suministro de gasóleo tipo C para calefacción con destino a los centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales, en 2006 (Expte. n.º 19/2006)

Se detalla a continuación la relación de empresas licitadoras y presupuesto ofertado por cada una de ellas en relación con el expediente n.º 19/2006:

Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. ha ofertado descuentos sobre el precio de referencia de 0,00455 euros/litro para los lotes 1 (Ávila), 4 (Palencia) 5 (Salamanca), 6 (Segovia), 7 (Soria) y 9 (Zamora) y descuento de 0,01230 euros/litro para los lotes 2 (Burgos), 3 (León) y 8 (Valladolid).

Compañía Española de Petróleos, S.A. (Cepsa) ha ofertado descuentos de 0,01260 euros/litro para todos los lotes.

Paso Honroso, S.L. ha presentado una oferta de descuento sobre el precio de referencia de 0,0151 euros/litro para el Lote n.º 3: León.

El criterio utilizado para la selección fue el precio ofertado, al realizarse la adjudicación mediante "subasta". Teniendo esto en cuenta, el Lote n.º 3: León se adjudicó a favor de la empresa Paso Honroso, S.L., aplicando un descuento de 0,0151 euros/litro, en el precio máximo indicativo del combustible para España publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía de las Comunidades Europeas. Los Lotes n.º 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 se adjudicaron a favor de la Empresa Compañía Española de Petróleos, S.A. (Cepsa), aplicando un descuento de 0,01260 euros/litro, en el precio máximo indicativo del combustible para España publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía de las Comunidades Europeas.

Valladolid, a 25 de septiembre de 2006

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 5839-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5839-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 33/06, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5839-I, formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre el expediente 32/2006 de contratación de actividades socioculturales, recreativas y de ocio y tiempo libre en los Centros de Personas Mayores dependientes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos, en los años 2006 y 2007.

Las empresas licitadoras admitidas fueron las siguientes:

- Federación burgalesa de jubilados y pensionistas de Burgos y provincia.
- ARASTI BARCA M.A., S.L.
- EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, S.A.

El presupuesto ofertado por cada una de las empresas licitadoras admitidas fue el siguiente:

NOMBRE DEL LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	EUROS/ HORA
FEDERACIÓN BURGALESA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE BURGOS Y PROVINCIA.	Lote I: 246.464,00 €	16,00
	Lote II: 36.250,00 €	25,00
ARASTI BARCA M.A., S.L.	Lote I: 271.110,40 €	17,60
	Lote II: 44.805,00 €	30,90
EULEN SERVICIOS SOCIO- SANITARIOS, S.A.	Lote I: 291.905,80 €	18,95
	Lote II: 51.939,00 €	35,82

Los criterios concretos que se utilizaron para la selección de las empresas adjudicatarias fueron los recogidos en la cláusula 9^a, del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el citado contrato.

Teniendo en cuenta los anteriores criterios, las puntuaciones obtenidas para cada lote han sido las siguientes:

VALORACIÓN LOTE 1

EMPRESAS	CRITERIO	CRITERIO	PUNTA- CIÓN GLOBAL
	Metodología, planificación y desarrollo del servicio	Proposición económica	
	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	
FEDERACIÓN BURGA- LESA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS	2,75	2,00	4,75
ARASTI BARCA, M. A., S. L.	4,25	0,93	5,18
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.	3	0,03	3,03

VALORACIÓN LOTE 2

EMPRESAS	CRITERIO	CRITERIO	PUNTA- CIÓN GLOBAL
	Metodología, planificación y desarrollo del servicio	Proposición económica	
	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	
FEDERACIÓN BURGA- LESA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS	2,75	2,00	4,75
ARASTI BARCA, M. A., S. L.	4,25	0,93	5,18
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.	3	0,03	3,03

La empresa adjudicataria ha sido ARASTI BARCA M.A., S.L.

Valladolid, a 27 de septiembre de 2006

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 5840-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5840-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número C.A. 2005-0-20, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605840-I formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente de contratación Núm. C.A. 2005-0-20 del suministro de lentes intraoculares para el Hospital Universitario de Salamanca.

El expediente de referencia, que tenía por objeto el suministro de lentes intraoculares para el Hospital

Universitario de Salamanca, fue tramitado por concurso abierto, al que presentaron sus ofertas, a uno o varios de sus 3 lotes, las siguientes empresas:

- A.J.L OFTÁLMICA, S.A.
- ADVANCED MEDICAL OPTICS SPAIN
- ALCON CUSI, S.A.
- BAUSCH & LOMB, S.A.
- J. NÚÑEZ, S.L.
- LAB. FARMACEÚTICA LCA, S.L.
- MEDICAL MIX, S.L.
- PRÓTESIS HOSPITALARIAS, S.A.
- W.M. BLOSS, S.A.

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica y la calidad técnica.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5841-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5841-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-0-36, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605841-I formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente de contratación Núm. 2005-0-36 para el suministro de material de radioanálisis para el Hospital Universitario de Salamanca

En el procedimiento de referencia, que tenía por objeto el suministro de material de radioanálisis para el Hospital Universitario de Salamanca, presentaron ofertas, a uno o varios de sus 74 lotes, las siguientes empresas:

- ATOM, S.A.
- BIOLINK 2000, S.L.
- DIASORIN, S.A.
- DPC DIPESA, S.A.
- IZASA, S.A.
- SCHERING ESPAÑA, S.A.
- VITRO, S.A.

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica y la calidad técnica.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5842-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5842-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-0-037, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605842-I formulada por D* Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente Núm. 2005-5-037 para la contratación de material de oftalmología para el Hospital Universitario de Salamanca.

En el procedimiento de referencia, que tenía por objetivo la contratación de material de oftalmología "Taco" para el Hospital Universitario de Salamanca, presentaron ofertas, a uno o varios de sus 12 lotes las siguientes empresas:

- A.J.L. OFTALMCA, S.A.
- ALCON CUSI, S.A.
- BAUSCH & LOMB, S.A.
- BECTON DICKINSON, S.A.
- J. NÚÑEZ, S.L.

- MEDICAL MIX, S.L.

- W.M. BLOSS, S.A.

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica y la calidad técnica de los productos.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5843-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5843-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2-06-6-NG-002, 012319/2006/36, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita número 5843, formulada por D^a. Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2-06-6-NG-002,012319/2006/36.

En el expediente de contratación n.º 2-06-6-NG-002,012319/2006/36, cuyo objeto es "Soporte Técnico de licencias software del sistema de información geográfica de la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento", sólo presentó oferta la empresa ESRI-España, siendo el presupuesto ofertado de 183.112 euros.

Valladolid, 4 de octubre de 2006.

EL CONSEJERO DE FOMENTO

Fdo.: *Antonio Silván Rodríguez*

P.E. 5844-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5844-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 64/05, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E./0605844, formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a “adjudicación del expediente de contratación número 64/05”.

1. Empresas que presentaron ofertas en la citada licitación.

PLICA N.º 1.- ARALDI, S.L.

PLICA N.º 2.- TELECYL, S.A.

2. Presupuesto ofertado por cada una de ellas.

El presupuesto de cada una de ellas es el siguiente:

EMPRESA	PRESUPUESTO (€)
ARALDI, S.L.	73.080,00
TELECYL, S.A.	75.240,77

3. Criterios concretos que se utilizaron para la selección de la empresa adjudicataria.

De acuerdo con la cláusula 11ª.- Criterios de Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe literalmente:

“1. La adjudicación se realizará con arreglo a los siguientes criterios por orden decreciente de importancia en concreta relación con el objeto del contrato.

> Diseño, desarrollo y control de calidad de los trabajos (campo, codificación, grabación, validación y depuración: hasta 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- *Trabajo de campo.*- Se valorarán aspectos como el método de entrevista, el seguimiento de los cuestionarios y los procesos que garanticen que las preguntas son correctamente entendidas y respondidas. También se valorará el proceso de formación de las personas encargadas de realizar las entrevistas. Otro aspecto a valorar es el proceso de control de calidad de todo el trabajo de campo: 13 puntos.

- *Codificación y grabación de datos.*- Se valorarán aspectos como los métodos empleados para la codificación de las preguntas, tanto las abiertas como las cerradas y las técnicas empleadas para la grabación, en especial aquellas que minimicen los errores y garanticen la total correspondencia entre los cuestionarios y los datos grabados: 10 puntos.

- *Validación y depuración de la información.*- Se valorará el uso de técnicas de validación y depuración que garanticen la calidad de los datos resultantes, minimizando el número de datos inconsistentes y faltantes: 12 puntos.

> Oferta económica. hasta 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Se asignará la máxima puntuación a la proposición económica más baja, y cero puntos a la más alta, puntuando el resto de forma proporcional.

> Estructura, cualificación y composición del equipo de trabajo. hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- *Estructura y composición del equipo de trabajo* propuesto para el desarrollo del trabajo. Se valorará la composición del equipo en función del número de personas del mismo, teniendo en cuenta la dedicación de cada uno de ellos al proyecto. Se valorará también el número de personas dedicadas a cada uno de los procesos necesarios para el desarrollo del trabajo, así como la correcta estructuración de los equipos de trabajos necesarios. Asimismo se tendrá en cuenta la adecuación de las titulaciones de los componentes a cada uno de los trabajos a realizar y los conocimientos técnicos en materia de estadística necesarios para el proyecto.”

4. Valoración y ponderación detallada de las distintas ofertas presentadas.

1. DISEÑO, DESARROLLO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS (campo, codificación, grabación, validación y depuración) (de 0 a 35 puntos)

En este apartado se han tenido en cuenta el desarrollo de los trabajos y la metodología planteada.

Las empresas ARALDI y TELECYL presentan en este apartado un diseño completo y una metodología idónea, en el que se incluyen todos los aspectos necesarios por lo que se les han asignado la máxima puntuación en cada uno de los apartados, asignando a ambos 35 puntos.

	Trabajo de campo (10 puntos)	Codificación y grabación de datos finormación	Validación y depuración de la de la	Puntuación (de 0 a 35)
			(12 puntos)	
ARALDI, S.L.	13	10	12	35
TELECYL, S.A.	13	10	12	35

2. OFERTA ECONÓMICA (de 0 a 35 puntos)

Para la evaluación de la oferta económica, se ha utilizado el criterio de otorgar la valoración máxima de 35 puntos a la empresa que presenta la oferta más baja, y cero puntos a la más alta, puntuando el resto de forma proporcional.

	PROPUESTA ECONÓMICA (€)	PUNTUACIÓN (de 0 a 35)
ARALDI, S.L.	73.080,00	35,00
TELECYL, S.A.	75.240,77	0,00

3. ESTRUCTURA, CUALIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (de 0 a 30 puntos)

La empresa ARALDI presenta un equipo de trabajo compuesto por 9 personas más un mínimo de 25 encuestadores, de las que 8 tendrán una dedicación alta al proyecto y uno actúa como colaborador. La estructuración de los equipos de trabajo es correcta, aunque el número de personas de cada equipo se limita a los mínimos necesarios. Las titulaciones de los componentes se adecuan a los trabajos a realizar, aunque los conocimientos técnicos en materia de estadística son inferiores a lo que se poseen los de la otra empresa, teniendo en cuenta las titulaciones. Por todo lo anterior se le asignan 15 puntos.

La empresa TELECYL presenta un equipo de trabajo compuesto por 25 personas, más los encuestadores. Estas 25 personas tendrán una alta dedicación al proyecto. La estructuración de los equipos de trabajo es correcta y con un amplio número de personas en cada uno de ellos.

Las titulaciones de los componentes son variadas y se adecuan al proyecto a realizar. Los conocimientos técnicos en materia de estadística son amplios, lo que queda de manifiesto por las titulaciones. Por todo lo anterior se le asignan 30 puntos.

	Puntuación (de 0 a 30)
ARALDI, S.L.	15
TELECYL, S.A.	30

Valladolid, 3 de octubre de 2006

LA CONSEJERA

Fdo.: *M.ª del Pilar del Olmo Moro*

P.E. 5845-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5845-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora

Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 65/06, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E./0605845, formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "adjudicación del expediente de contratación número 65/05".

1. Empresas que presentaron ofertas en la citada licitación

PLICA Nº 1.- ARALDI, S.L.

PLICA Nº 2.- GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L.

PLICA Nº 3.- ASE-PSIKE, S.L.

PLICA Nº 4.- TELECYL, S.A.

PLICA Nº 5.- HADAS SERV. PARA LA IGUALDAD, S.L.

PLICA Nº 6.- GESMAN INGENIERÍA DE GESTIÓN, S.L.

2. Presupuesto ofertado por cada una de ellas

El presupuesto de cada una de ellas es el siguiente:

EMPRESA	PRESUPUESTO (€)
ARALDI, S.L.	133.400,00
GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L.	126.000,00
ASE-PSIKE, S.L.	119.000,00
TELECYL, S.A.	118.563,04
HADAS SERV. PARA LA IGUALDAD, S.L.	113.400,00
GESMAN INGENIERÍA DE GESTIÓN, S.L.	117.600,00

3. Criterios concretos se utilizaron para la selección de la empresa adjudicataria.

De acuerdo con la cláusula 11ª.- Criterios de Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe literalmente:

"1. La adjudicación se realizará con arreglo a los siguientes criterios por orden decreciente de importancia en concreta relación con el objeto del contrato.

> Diseño, desarrollo y control de calidad de los trabajos (campo, codificación, grabación, validación y depuración: hasta 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- *Metodología.*- Se valorará el diseño de la muestra de acuerdo con los objetivos del estudio: *10 puntos.*
 - *Trabajo de campo.*- Se valorarán aspectos como el método de entrevista, el seguimiento de los cuestionarios y los procesos que garanticen que las preguntas son correctamente entendidas y respondidas. También se valorará el proceso de formación de las personas encargadas de realizar las entrevistas. Otro aspecto a valorar es el proceso de control de calidad de todo el trabajo de campo: *9 puntos.*
 - *Codificación y grabación de datos.* - Se valorarán aspectos como los métodos empleados para la codificación de las preguntas, tanto las abiertas como las cerradas y las técnicas empleadas para la grabación, en especial aquellas que minimicen los errores y garanticen la total correspondencia entre los cuestionarios y los datos grabados: *8 puntos.*
 - *Validación y depuración de la información.*- Se valorará el uso de técnicas de validación y depuración que garanticen la calidad de los datos resultantes, minimizando el número de datos que falten o que sean inconsistentes: *8 puntos.*
- > Oferta económica. hasta 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
- Se asignará la máxima puntuación a la proposición económica más baja, y cero puntos a la más alta, puntuando el resto de forma proporcional.
- > Estructura, cualificación y composición del equipo de trabajo. hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
- *Estructura y composición del equipo de trabajo* propuesto para el desarrollo del trabajo. Se valorará la composición del equipo en función del número de personas del mismo, teniendo en cuenta la dedicación de cada uno de ellos al proyecto. Se valorará también el número de personas dedicadas a cada uno de los procesos necesarios para el desarrollo del trabajo, así como la correcta estructuración de los equipos de trabajos necesarios. Asimismo se tendrá en cuenta la adecuación de las titulaciones de los componentes a cada uno de los trabajos a realizar y los conocimientos técnicos en materia de estadística necesarios para el proyecto.”

4. Valoración y ponderación detallada de las distintas ofertas presentadas.

1. DISEÑO, DESARROLLO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS (campo, codificación, grabación, validación y depuración) (de 0 a 35 puntos)

Las empresas ARALDI y TELECYL presentan en este apartado un diseño completo y una metodología idónea, en el que se incluyen todos los aspectos nece-

sarios por lo que se les han asignado la máxima puntuación en cada uno de los apartados, asignando a ambos 35 puntos.

La empresa GFK no presenta en la metodología la forma de que la muestra permita obtener resultados por sexo y grupo de edad, por lo que se le asignan 6 puntos. En cuanto al trabajo de campo hace un ligera referencia a la formación de los entrevistadores y no habla del seguimiento de las entrevistas, ni del control de calidad del trabajo de campo, por lo que se le asignan 3 puntos. En cuanto a los otros dos aspectos de grabación y depuración hace una somera referencia a los mismos sin explicitar las técnicas a utilizar, por lo que se le asignan 2 puntos en cada apartado.

La empresa ASE-PSIKE no explicita el tipo de encuesta a realizar (si personal, telefónica, ...), siendo el diseño muestral empleado correcto, por lo tanto se le asignan 8 puntos. En cuanto al trabajo de campo está explicada la formación de los encuestadores, pero no hay un diseño específico del control de calidad del proceso, por lo tanto se le asignan 5 puntos. En cuanto a los otros dos aspectos de grabación y depuración hace una somera referencia a los mismos sin explicitar las técnicas a utilizar, por lo que se le asignan 2 puntos en cada apartado.

La empresa HADAS no presenta en la metodología la forma en que la muestra permita obtener resultados por sexo y grupo de edad, por lo que se le asignan 6 puntos. El trabajo de campo está correctamente planteado con la formación de encuestadores y los controles de calidad del proceso, por lo tanto se le asignan 9 puntos. En cuanto a los otros dos aspectos de grabación y depuración hace una somera referencia a los mismos sin explicitar las técnicas a utilizar, por lo que se le asignan 2 puntos en cada apartado.

La empresa GESMAN presenta una metodología sin detallar (hay 55 páginas en las que se repite lo mismo), hace una mezcla entre distintos tipos de entrevista (personal, telefónica, y por correo) que no es adecuada al trabajo a realizar. No hay diseño del trabajo de campo, ni de la formación de encuestadores ni de los controles de calidad. En cuanto a la Codificación y grabación de datos y a la validación y depuración de la información, no hay prácticamente nada explicitad. Por todo lo anterior se le asignan 0 puntos en cada apartado.

	Metodología (10puntos)	Trabajo de campo (9 puntos)	Codificación y grabación de datos (8 puntos)	Validación y depuración de la información (8 puntos)	Puntuación (de 0 a 35)
ARALDI, S.L.	10	9	8	8	35
GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L.	6	3	2	2	13
ASE-PSIKE, S.L.	8	5	2	2	17
TELECYL, S.A.	10	9	8	8	35
HADAS SERV. PARA LA IGUALDAD, S.L.	6	9	2	2	19
GESMAN INGENIERIA DE GESTIÓN, S.L.	0	0	0	0	0

2. OFERTA ECONÓMICA (de 0 a 35 puntos)

Para la evaluación de la oferta económica, se ha utilizado el criterio de otorgar la valoración máxima de 35 puntos a la empresa que presenta la oferta más baja, y cero puntos a la más alta, puntuando el resto de forma proporcional.

	PROPUESTA ECONÓMICA (€)	PUNTUACIÓN (de 0 a 35)
ARALDI, S.L.	133.400,00	0,00
GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L.	126.000,00	12,95
ASE-PSIKE, S.L.	119.000,00	25,20
TELECYL, S.A.	118.563,04	25,96
HADAS SERV. PARA LA IGUALDAD, S.L.	113.400,00	35,00
GESMAN INGENIERIA DE GESTIÓN, S.L.	117.600,00	27,65

3. ESTRUCTURA, CUALIFICACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (de 0 a 30 puntos)

La empresa ARALDI presenta un equipo de trabajo con una alta dedicación al proyecto. La estructuración de los equipos de trabajo es correcta, aunque el número de personas de cada equipo se limita a los mínimos necesarios. Las titulaciones de los componentes se adecuan a los trabajos a realizar, aunque los conocimientos técnicos en materia de estadística no son demasiado amplios. Por todo lo anterior se le asignan 15 puntos.

La empresa GFK presenta un equipo en el que sólo están definidas tres personas, aunque hace referencia a un equipo más amplio. Las personas del equipo tendrían una alta dedicación al trabajo y las titulaciones de las que presenta se adaptan al trabajo a realizar. La estructura del equipo está claramente definida. Por lo tanto se le asignan 6 puntos.

La empresa ASE-PSIKE presenta un equipo suficientemente amplio, aunque la dedicación de los componentes es baja en más de la mitad del equipo. La estructura del equipo no está bien definida. Las titulaciones y conocimientos técnicos son adecuados al trabajo a realizar. Por lo tanto se le asignan 20 puntos.

La empresa TELECYL presenta un equipo amplio, con una alta dedicación al proyecto. La estructuración de los equipos de trabajo es correcta y con un amplio número de personas en cada uno de ellos. Las titulaciones de los componentes son variadas y se adecuan al proyecto a realizar. Los conocimientos técnicos en materia de estadística son amplios, lo que queda de manifiesto por las titulaciones. Por todo lo anterior se le asignan 30 puntos.

La empresa HADAS presenta un equipo suficientemente amplio, aunque la dedicación de los componentes no está suficientemente explicitada. Las titula-

ciones y conocimientos técnicos son adecuados al trabajo a realizar. Por lo tanto se le asignan 25 puntos.

La empresa GESMAN presenta un equipo escaso, en el que no hay una estructura claramente definida y tampoco lo está la dedicación al proyecto de cada uno de los componentes. En cuanto a las titulaciones no se adaptan al trabajo a realizar (son ingenieros industriales y agrónomos), tampoco están garantizados los conocimientos en estadística por las titulaciones. Por lo tanto se le asignan 0 puntos

	PUNTUACIÓN (de 0 a 30)
ARALDI, S.L.	15
GFK EMER AD HOC RESEARCH, S.L.	6
ASE-PSIKE, S.L.	20
TELECYL, S.A.	30
HADAS SERV. PARA LA IGUALDAD, S.L.	25
GESMAN INGENIERÍA DE GESTIÓN, S.L.	0

Valladolid, 3 de octubre de 2006

LA CONSEJERA

Fdo.: *M.ª del Pilar del Olmo Moro*

P.E. 5846-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5846-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 01/06/PA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5846-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a concurso 01/06/PA

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación urgente del contrato referenciado en la pregunta.

- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - Segoazasa SL
 - Vacuette España SA
 - Kemia Científica SA
 - Terumo Europe España SL

- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 10 de octubre de 2006

EL CONSEJERO
Fdo.: José Valín Alonso

6510

Lunes, 10 de abril 2006

B.O.C. y L. - N.º 71

Término municipal de Tordesillas

Nº FINCA	PROPIETARIO
148	VICTORIO BLANCO GONZALEZ
148	JOSÉ Mº VILLAGARCÍA BENAÍTO (Arrendatario)
149	ALFREDO GÓMEZ MATA
154	VICENTE RODRIGUEZ GONZÁLEZ
156	CÁMARA LOCAL DE TORDESILLAS
157	INMACULADA DÍEZ ORTEGA
158	MAURO GIRALDA MORENO
163	DESCONOCIDO
164	JENARO MARTIN BAZÁN
165	Mº DOLORES GLORIA GARCÍA PÉREZ
167	MERCEDES ALONSO GONZÁLEZ
168	ANTONIO TRIGOS DE LAS CUEVAS
169	ANTONIO TRIGOS DE LAS CUEVAS
170	ANA Mº DE PAZ MAROTO
178	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA**

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato siguiente: «Adquisición de tubos de sangría para el diagnóstico de la brucelosis en los animales de las especies bovina, ovina y caprina –programa de erradicación de enfermedades de los rumiantes, año 2006–». Expte.: 01/06/PA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Producción Agropecuaria.
- c) Número de expediente: 01/06/PA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de tubos de sangría para el diagnóstico de la brucelosis en los animales de las especies bovina, ovina y caprina –Programa de Erradicación de Enfermedades de los Rumiantes, año 2006–.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 42, de 1 de marzo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 225.005,05 €.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de marzo de 2006.
- b) Contratista: VACUETTE ESPAÑA, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 225.003,86 €.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valladolid, 3 de abril de 2006.

El Director General
de Producción Agropecuaria,
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUO

SERVICIO TERRITORIAL DE ÁVILA

NOTIFICACIÓN del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador n.º SA/05/40/05, incoado frente a D. Juan Francisco Carmona Grande.

Mediante el presente anuncio, y para que produzca los efectos legales previstos en los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Juan Francisco Carmona Grande, con D.N.I. n.º 16.511.263-T, por resultar infructuoso el intento de notificación practicado en el domicilio que consta en el expediente, la Propuesta de Resolución del expediente sancionador arriba citado, insertando este anuncio en el «B.O.C. y L.» y exposición del mismo en el Ayuntamiento de El Barraco (Ávila).

Origen del expediente: Denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, SEPRONA de Cebreros (Ávila), que da lugar al Acuerdo del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Ávila, de fecha 30 de noviembre de 2005.

Hechos denunciados:

- Carecer de autorización de Núcleo Zoológico, para la tenencia de 20 perros de caza.
- Carecer de cartillas sanitarias, 6 perros del total de los 20 que posee.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

SUMINISTRO

CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN URGENTE
“ADQUISICIÓN DE TUBOS DE SANGRÍA
PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA BRUCELOSIS EN
LOS ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA,
OVINA Y CAPRINA -PROGRAMA DE ERRA-
DICACIÓN DE ENFERMEDADES DE LOS
RUMIANTES, AÑO 2006-”

(EXPEDIENTE 01/06/PA)

ÍNDICE

-CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL
CONTRATO

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

I.-Disposiciones Generales.

- Cláusula primera. Objeto.
- Cláusula segunda. Presupuesto del contrato y actos clínicos.
- Cláusula tercera. Existencia de crédito.
- Cláusula cuarta. Plazo de entrega.

II.-Bases de la licitación y de la adjudicación.

- Cláusula quinta. Procedimiento y forma de adjudicación.
- Cláusula sexta. Capacidad y solvencia de los licitadores.
- Cláusula séptima. Acreditación de la solvencia.
- Cláusula octava. Garantía provisional.
- Cláusula novena. Criterios de adjudicación.
- Cláusula décima. Prohibiciones.
- Cláusula undécima. Presentación de proposiciones.
- Cláusula duodécima. Proposiciones y documentación.

- Cláusula décimo tercera. Mesa de Contratación. Calificación previa y apertura de proposiciones.
- Cláusula décimo cuarta. Documentación previa a la adjudicación
- Cláusula décimo quinta. Adjudicación del contrato.

III.-Formalización del contrato.

- Cláusula décimo sexta. Documentación a presentar por el adjudicatario.
- Cláusula décimo séptima. Garantía definitiva
- Cláusula décimo octava. Formalización del contrato.

IV.-Derechos y obligaciones de las partes.

- Cláusula décimo novena. Obligaciones del contratista.
- Cláusula vigésima. Obligaciones de la Administración.

V.-Ejecución del contrato.

- Cláusula vigésimo primera. Ejecución del contrato.
- Cláusula vigésimo segunda. Dirección del contrato.
- Cláusula vigésimo tercera. Revisión de precios.
- Cláusula vigésimo cuarta. Modificación y mejora del contrato.
- Cláusula vigésimo quinta. Suspensión del contrato.
- Cláusula vigésimo sexta. Cesión y subrogación.
- Cláusula vigésimo séptima. Entrega de los bienes, instalación y puesta a punto.

VI.-Conclusión del contrato.

- Cláusula vigésimo octava. Recepción y liquidación.
- Cláusula vigésimo novena. Plazo de garantía.
- Cláusula trigésima. Resolución del contrato.

VII.-Régimen jurídico del contrato.

- Cláusula trigésimo primera. Normas generales.
- Cláusula trigésimo segunda. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.
- Cláusula trigésimo tercera. Responsabilidad del contratista.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria



CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**CONTRATO DE SUMINISTRO
CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN URGENTE**

Servicio que promueve:	C.P.A. Reglamento (CE) 204/2002:	PROVINCIA	EXPEDIENTE
Sanidad Animal	33.10.15	Todas	01/06/PA

A.- DESIGNACIÓN DEL SUMINISTRO A CONTRATAR:

Objeto del suministro:

Adquisición de tubos de sangría (mínimo 1.345.000 unidades) con sus correspondientes agujas y soportes, para el diagnóstico de la brucelosis en los animales de las especies bovina, ovina y caprina -Programa de Erradicación de Enfermedades de los Ruminantes, año 2006-.

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

En cifra: 225.005,05 € En letra: Doscientos veinticinco mil cinco euros, con cinco céntimos.

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

En cifra: 4.500,10 € En letra: Cuatro mil quinientos euros con diez céntimos.

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

En cifra: 9.000,20 € En letra: Nueve mil euros con veinte céntimos.

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El adjudicatario deberá poner a disposición del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agropecuaria el material ofertado en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la constitución de la garantía definitiva.

F.- LUGAR DE ENTREGA:

En las Secciones de Sanidad y Producción Animal de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería, según las instrucciones que establezca el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

G.- PLAZO DE GARANTÍA:

Un año a partir de la fecha del certificado de recepción de conformidad de la totalidad del suministro.

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

El presente contrato no tiene revisión de precios, por su naturaleza, ya que el licitador oferta las unidades a suministrar.

I.- LÍMITE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Quinientos euros (500 €).

J.- CRÉDITO, ANUALIDADES Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Anualidad:	Concepto presupuestario:	Importe:
2006	0304G/412C01/64900/0	225.005,05.-€.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

SUMINISTRO

CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN URGENTE

“ADQUISICIÓN DE TUBOS DE SANGRÍA PARA EL
DIAGNÓSTICO DE LA BRUCELOSIS EN LOS
ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y
CAPRINA -PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE
ENFERMEDADES DE LOS RUMIANTES, AÑO
2006-”

(EXPEDIENTE 01/06/PA)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

1.- El objeto del contrato consiste en la adquisición de tubos de sangría (mínimo 1.345.000 unidades) con sus correspondientes agujas y soportes, en la proporción establecida en el apartado h) del Pliego de prescripciones Técnicas, para el diagnóstico de la brucelosis en los animales de las especies bovina, ovina y caprina.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), la concreción de las condiciones de ejecución del objeto del contrato se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 87 del TRLCAP, no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente Pliego.

4.- Mediante el presente contrato se pretende adquirir el material sanitario para el diagnóstico durante el primer cuatrimestre del año 2006 de la brucelosis en los animales de las especies bovina, ovina y caprina, de conformidad con lo dispuesto en la Orden AYG/162/2004, de 9 de febrero, por la que se establecen las normas que han de regular la ejecución de las Campañas de Saneamiento Ganadero para la erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina y de la brucelosis en el de las especies ovina y caprina, así como el control de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego.

2.- El precio se ha determinado en función de precios unitarios, siendo el precio unitario máximo de licitación 0,167290 euros.

3.- El presupuesto base de licitación se ha calculado en función de los precios de mercado del material objeto del contrato.

4.- El presupuesto máximo será abonado con cargo a la estructura presupuestaria 0304G/412C01/64900/0 del Presupuesto de Gastos correspondiente a la anualidad 2006.

5.- En el presupuesto base de Licitación del contrato se encuentra incluido el importe de los impuestos y otras cargas fiscales, especialmente el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

6.- El importe del contrato será el que resulte de multiplicar el precio unitario ofertado por el número de unidades ofertadas.

CLÁUSULA TERCERA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

1.- Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato.

2.- En el supuesto de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para anualidades siguientes establecidos en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo de ejecución del contrato es el indicado en el apartado E del Cuadro Resumen de Características del Contrato.

Los plazos máximos parciales son los que se indican, en su caso, en el citado apartado E del citado Cuadro Resumen.

II.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes, y tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 a 81, 85 a 90, y 180.2 del TRLCAP.

La urgencia de la presente contratación se fundamenta en que, encontrándose prácticamente agotadas las existencias de tubos de sangría, agujas y portatubos, para el diagnóstico de la brucelosis en la Campaña de Saneamiento Ganadero del año 2006, es necesario disponer del material suficiente para la realización de la totalidad de las determinaciones analíticas previstas en los cuatro primeros meses del presente año.

2.- El órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP, adjudicará el presente contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, según los criterios que por orden decreciente en importancia y con la ponderación correspondiente se recogen en la cláusula NOVENA, no teniéndose en cuenta exclusivamente el precio y sin perjuicio de la facultad de declararlo desierto.

CLÁUSULA SEXTA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

1.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuya actividad tenga relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no se encuentren inmersas en alguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artículo 20 del TRLCAP, acrediten la suficiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del citado texto legal, en función de la documentación exigida en el presente Pliego y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la realización del objeto de este contrato.

2.- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea que no hubieran firmado el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 del TRLCAP y 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

3.- La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios (UTES) que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del citado texto legal, mediante la presentación de la documentación a la que se hace referencia en las cláusulas del presente Pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP, así como la identificación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poder bastante para ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se

deriven hasta la finalización del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pudieran otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, quedando dichas empresas obligadas solidariamente frente a la Administración.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

1.- Los licitadores habrán de justificar la solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

- a) Informe de instituciones financieras.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios

2.- Los licitadores justificarán su solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros realizados por el licitador en el curso de los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- b) Muestras y descripciones de los productos a suministrar.

3.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a las sociedades pertenecientes al grupo, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

4.- En el caso de uniones temporales de empresarios, la determinación de la solvencia técnica o profesional podrá realizarse mediante la acumulación de las características acreditadas para cada uno de los integrantes de aquéllas.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

1.- Los licitadores habrán de acreditar la constitución, a disposición del órgano de Contratación, de una garantía equivalente al 2% del presupuesto del contrato correspondiente al periodo de ejecución establecido en la cláusula SEGUNDA de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del TRLCAP, y conforme al régimen previsto en el RGLCAP.

2.- La garantía provisional se podrá constituir:

- a) En metálico, en valores públicos o privados, con sujeción en cada caso, a las condiciones esta-

blecidas en el artículo 35.a) del TRLCAP y artículo 55 del RGLCAP. En este supuesto la garantía provisional o el certificado acreditativo de su constitución habrá de ser depositado en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de sus dependencias periféricas.

- b) Mediante aval prestado en la forma y las condiciones establecidas en el artículo 35.b) del TRLCAP y artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, que se presentará ante el órgano de Contratación.
- c) Mediante contrato de seguro de caución suscrito en la forma y condiciones establecidas en el artículo 35.c) del TRLCAP y artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en la rama de caución, debiendo ser entregado el certificado del contrato al órgano de Contratación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del TRLCAP estarán dispensados de constituir la garantía provisional los licitadores que hayan constituido una garantía global en la forma que se determina en el apartado 2 del artículo 36 del TRLCAP.

4.- En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se cubra el 2% del precio del contrato y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5.- La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

6.- La garantía provisional se devolverá a los licitadores no adjudicatarios una vez que se produzca la adjudicación del contrato.

7.- La garantía provisional constituida por el licitador que resulte adjudicatario será retenida hasta la formalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en orden a la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1.- Calidad del producto: Hasta seis (6) puntos, que se distribuyen de la siguiente forma:

- Hasta tres (3) puntos por la calidad en el desuerado (activador de coágulo que asegure la rápida coagulación de la muestra, obteniendo tras su centrifugación un suero de alta calidad).

- Hasta tres (3) puntos por calidades añadidas y superiores a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y referidas a los tubos, portatubos y/o agujas, a razón de 0,5 puntos por mejora.

2.- Precio: Hasta cinco (5) puntos.

El cálculo y puntuación de las propuestas económicas, se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = K \sqrt{1 - C^2}$$

Siendo:

P = Los puntos asignados a cada oferta.

K = La puntuación máxima posible en el presente apartado (5 puntos).

C = El cociente resultante de dividir el precio unitario ofertado entre el precio unitario máximo de licitación.

3.- Otras garantías ofertadas: Hasta dos (2) puntos

En este apartado se valorarán aquellas mejoras contempladas en las ofertas dirigidas a garantizar la seguridad en el uso y manejo del material objeto del suministro, a fin de minimizar los riesgos laborales. Cada mejora ofertada en este apartado se valorará a razón de 0,5 puntos.

A los efectos previstos en el artículo 86.3 del TRLCAP, se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas que supongan bajas superiores al 20% del presupuesto de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIONES.

1.- En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.

2.- No se admitirá la presentación de variantes sobre las condiciones o términos de ejecución del contrato definidos por la Administración. Si un licitador presentara variantes en su proposición, se inadmitirá la proposición presentada por el licitador.

3.- Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras empresas si se ha formulado propuesta individual ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- La documentación se entregará exclusivamente en las dependencias u oficinas señaladas en el anuncio de licitación, o será enviada por correo a dichas dependencias u oficinas, en la dirección indicada en el citado anuncio.

2.- El plazo para la presentación de las proposiciones será de 8 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3.- Cuando las proposiciones se presenten en mano, los sobres a que se refiere la cláusula DUODÉCIMA se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León (C/ Rigoberto Cortejo n.º 14, planta baja -Valladolid-), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los sábados la presentación se efectuará en el horario antes indicado en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (C/ Santiago Alba, n.º 1 -Valladolid).

4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, se incluirán los sobres indicados en la cláusula DUODÉCIMA en el interior de otro sobre de remisión, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en lengua castellana en el mismo día, con el siguiente tenor literal:

Mesa de Contratación del suministro: (designación del suministro).

Dirección: (la que figura en el anuncio de contratación).

Texto: PRESENTADA POR CORREO LA OFERTA EL DÍA ... DE ... DE

Firma (la empresa licitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado.

El número de fax del órgano de contratación es el 983-41-98-54.

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admisibles bajo ningún concepto.

6.- Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquélla, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

7.- La oferta y la documentación que se acompañase se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

8.- Las proposiciones serán secretas y su presentación presupone la aceptación incondicional por parte del licitador y sin salvedad alguna del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. La presentación de la declaración responsable presupone que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los licitadores constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. Una vez presentada una proposición, ésta no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Asimismo deberán presentar como documentación adjunta en sobre/caja aparte, muestras de la totalidad del material ofertado.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título del contrato, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono, fax y en su caso, correo electrónico, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente, y que habrán de incluir, respectivamente, la siguiente documentación:

- *SOBRE N.º 1 - "DOCUMENTACIÓN GENERAL"*.

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Incluirá la siguiente documentación, que podrá ser original, copia de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o copia cotejada por la oficina del registro donde se presente la solicitud:

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de Contratación la garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula SEGUNDA. Dicha garantía se constituirá, a disposición de la Junta de Castilla y León, en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o en cualquiera de sus dependencias periféricas, cuando se trate de garantías en metálico o valores, y ante el órgano de Contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

2.- La documentación que acredite la capacidad de obrar del licitador, ya sea nacional o extranjero, en la forma exigida por el artículo 15 del TRLCAP:

- a) Si el licitador es una persona física (empresario individual), deberá aportar en el caso de licitadores españoles el Documento Nacional de Identidad (DNI) o el documento que, en su caso, le sustituya legalmente.
- b) Si el licitador es una persona jurídica española, su capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se llevará a efecto mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, los estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las

que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- c) En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea así como Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, éstas habrán de acreditar su capacidad mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se relacionan en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- d) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial u análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberán acompañarse además los informes previstos en el apartado 2 del artículo 10 del RGLCAP.

- e) Si el licitador es una unión temporal de empresas, cada una de las empresas agrupadas con carácter temporal habrá de acreditar su personalidad y capacidad en la forma establecida en el presente Pliego. En todo caso, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP, las empresas agrupadas designarán a la persona que será el representante de la mencionada agrupación, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para la realización de pagos y cobros de cuantía significativa. En el supuesto de resultar adjudicatarias habrán de acreditar su constitución en escritura pública ante el órgano de Contratación.

3.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya legalmente, y pasaporte en el caso de no nacionales), así como poder bastante al efecto que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración de la Junta de Castilla y León. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse

por una declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo II del presente Pliego en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- b) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo II del presente Pliego en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

5.- Declaración responsable, de la que se acompaña modelo como Anexo II, que contendrá los siguientes aspectos:

- a) Que el licitador no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del TRLCAP.
- b) Que la persona física o, en su caso, los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de las Administraciones de la Comunidad Autónoma.
- c) Que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (en el supuesto de que no hubieran presentado los certificados a los que se hace referencia en los apartados 4.1 y 4.2).

6.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7.- Los licitadores no españoles deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir sobre la interpretación o la ejecución del contrato, con renuncia expresa a su fuero jurisdiccional.

8.- La documentación que acredite la justificación de la solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Cláusula SÉPTIMA del presente Pliego.

9.- La documentación que acredite la solvencia técnica o profesional del empresario, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula SÉPTIMA de este Pliego.

10.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, el licitador deberá acreditar la solvencia económica y técnica de cada una de las empresas que forman parte de la citada Unión Temporal.

11.- Aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de los documentos TC2 y TC2/1

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 1999 (B.O.C.yL. nº 68, de 13 de abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere su artículo 6.

La inclusión en el sobre Nº 1 de cualquier documentación que pudiera inducir al conocimiento por parte del órgano de Contratación de la propuesta económica (sobre Nº 2) será motivo de exclusión.

- *SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".*

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Incluirá la siguiente documentación:

1.- La proposición económica, formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Pliego.

La proposición económica deberá presentarse debidamente firmada, por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), los demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, toda clase de gastos derivados del contrato, así como los gastos fiscales.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa si lo hubiere hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la oferta presupone la aceptación incondicional por el interesado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los que no podrán presentar variantes, y la declaración responsable de que el licitador

reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, tachaduras o errores que impidan conocer claramente los términos en los que la misma está formulada.

2.- Los documentos que permitan valorar la oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula NOVENA del presente Pliego.

Dicha documentación deberá presentarse separada de la oferta económica.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- LA MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN PREVIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.- Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

2.- La Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre Nº 1, acordando la admisión de aquellos licitadores que hayan presentado la documentación completa y reúnan los requisitos exigidos en el presente Pliego.

3.- A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará a apertura del sobre Nº 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

4.- Si la Mesa observará defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP, mediante la exposición de dichas circunstancias en el tablón de anuncios del Edificio de Usos Múltiples II (C/ Rigoberto Cortejo 14, planta baja -47014 Valladolid-), comunicando asimismo dicha incidencia mediante fax o correo electrónico al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación presentada por el licitador será rechazada.

5.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada procederá a notificar a los licitadores el lugar, día y hora señalados para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

6.- En el acto público de apertura de proposiciones la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 2 correspondiente a los licitadores admitidos. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula NOVENA del presente Pliego,

por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de Contratación.

7.- La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

8.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, con carácter previo a la formulación de la propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos y estén relacionados con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79.2.b) del TRLCAP, con anterioridad a la adjudicación del contrato se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario del contrato para que, en el plazo de cinco días hábiles, aporte los siguientes documentos, salvo que ya los hubiera presentado dentro de la documentación general incluida en el SOBRE N.º 1:

- a) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- b) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- c) Declaración responsable ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Si en el plazo establecido el licitador no aportase los documentos reseñados, la Administración solicitará dicha documentación y podrá adjudicar el contrato al licitador que figure como siguiente posible adjudicatario en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Las proposiciones económicas presentadas serán elevadas por la Mesa de Contratación, junto con el informe técnico y la propuesta de adjudicación, al órgano de Contratación.

2.- El órgano de Contratación confirmará la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, salvo que concurra el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 86 del TRLCAP. En este caso,

y previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja temeraria o desproporcionada, así como el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, el órgano de Contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Alternativamente el órgano de Contratación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

3.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava del TRLCAP, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación. El porcentaje de minusvalía deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos TC2 y TC2/1.

4.- El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de cuarenta y cinco días, a contar desde el acto público de apertura de las proposiciones económicas. De no adjudicarse el contrato en dicho plazo, el empresario propuesto tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

6.- Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación y, en su caso, publicación en la forma prevista en el artículo 93 del TRLCAP.

7.- Contra la resolución del órgano de Contratación adjudicando el concurso, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la citada jurisdicción. Asimismo, podrán interponer potestativamente recurso de reposición con carácter previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambos recursos, así como cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Notificada la adjudicación del contrato, y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de Contratación los siguientes documentos originales:

- a) Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva equivalente al 4% del presupuesto de licitación que se establece en apartado B del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
- b) Justificante de haber abonado todos los anuncios de la licitación y adjudicación.
- c) Para aquellos que hayan concurrido con una oferta conjunta de licitación, escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas en la que habrá de constar el nombre del representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y poder cumplir las obligaciones que se derivan del contrato hasta su extinción, así como el C.I.F. asignado a la unión temporal de empresas.
- d) Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de Contratación.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El Adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o en cualquiera de sus dependencias periféricas, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la adjudicación, por un importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de licitación, constituyéndose en cualesquiera de las formas recogidas en el artículo 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 61 del RGLCAP.

2.- La garantía definitiva se podrá constituir:

- a) En metálico, en valores públicos o privados, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en el artículo 35.a) del TRLCAP y artículo 55 del RGLCAP.
- b) Mediante aval prestado en la forma y las condiciones establecidas en el artículo 35.b) del TRLCAP y artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución suscrito en la forma y condiciones establecidas en el artículo 35.c) del TRLCAP y artículo 57 del RGLCAP con una entidad aseguradora autorizada para operar en la rama de caución.

3.- El contratista podrá, alternativamente a las modalidades previstas en los párrafos anteriores, constituir una garantía global conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLCAP.

4.- Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, el valor total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el presupuesto del contrato vigente en cada momento y en igual plazo que el establecido en el apartado primero de esta cláusula, según lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCAP.

5.- De no cumplirse los requisitos previamente descritos por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

6.- En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión temporal de empresas, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

7.- La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, y en el supuesto de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

8.- Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 86.3 del TRLCAP, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el importe del 20 por 100 del importe de licitación, estándose a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP para su cancelación.

9.- La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 43 del TRLCAP y será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente del objeto del contrato o en caso de resolución, que esta se haya producido sin mediar culpa del contratista.

10.- La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 65 del RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de Contratación.

2.- El contrato, que se ajustará al contenido de este Pliego, se formalizará en documento administrativo dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP, previa justificación de haber sido constituida la garantía definitiva, así como de haber abonado todos los anuncios de la licitación y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de Contratación.

3.- No obstante lo anteriormente expuesto, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto, el adjudicatario entregará al órgano de Contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento, sin coste alguno a la Administración.

4.- El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose ambos a todos los efectos parte integrante del contrato.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su resolución, con audiencia previa del adjudicatario. En el caso de que éste formulara oposición, la Administración podrá retener la garantía provisional, siendo procedente la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se encuentra obligado a:

1.- Cumplimiento de plazos y penalización por mora e indemnización por daños y perjuicios.

El Adjudicatario habrá de ejecutar el contrato con estricta sujeción al plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en los artículos 95 y 96 del TRLCAP. En el supuesto de optar por la resolución del contrato, el procedimiento se ajustará al establecido en el artículo 96.1 del TRLCAP.

La Administración podrá retener la garantía definitiva con la finalidad de responder de los conceptos establecidos en el apartado 2 del artículo 43 del TRLCAP. En todo caso la pérdida de la garantía no

excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del RGLCAP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga por un periodo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite un plazo menor, siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.- Gastos exigibles al contratista.

Serán por cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, los derivados de la formalización del contrato en escritura pública, los que se deriven del transporte y entrega del material ofertado, los impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que pudieran ser exigibles según la legislación vigente, en la forma y cuantía que ésta disponga, así como cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

1.- El abono del suministro objeto del contrato, que se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración, se llevará a efecto dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la total realización del contrato, sin perjuicio del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 110 del TRLCAP.

2.- Para que la Administración pueda hacer efectivo el pago, el adjudicatario deberá librar la correspondiente factura, en la que no podrá repercutir sobre la Administración ninguna clase de impuesto, tasa o tributo, a excepción del I.V.A., que se reflejará por separado.

3.- En el supuesto de que el contratista sea una persona física, la Administración efectuará sobre el importe del contrato (excluido el I.V.A.) la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el porcentaje que normativamente se determine. En este caso, el contratista habrá de presentar una factura o minuta detallada en la que habrán de constar los diferentes conceptos a efectos de la retención del I.R.P.F.

4.- Si el contratista tuviera un derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 100 del TRLCAP.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJE-CUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del Director del suministro.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

1.- La Consejería de Agricultura y Ganadería, por medio de sus servicios técnicos, tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales o bienes que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuentas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

A dicho fin, el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos propios de la fabricación o elaboración del producto así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

2.- Durante la ejecución del contrato el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos de fabricación o elaboración, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá lugar a la revisión del precio del contrato, en función de su corta duración y la naturaleza del mismo, toda vez que el licitador oferta las unidades a suministrar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN Y MEJORA DEL CONTRATO.

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

2.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzca un aumento, reducción o supresión de Las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192, letra c del TRLCAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando se acuerde la suspensión del contrato, se levantará un acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, a los efectos establecidos en el artículo 102 del TRLCAP y en el artículo 103 del RGLCAP.

2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos dimanantes de la ejecución del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 114 del TRLCAP, el cuál quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, siempre que el órgano de contratación autorice previa y expresamente la cesión, que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del presupuesto total del contrato, que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración conforme a lo establecido en los artículo 15 a 20 del TRLCAP, y que la cesión se formalice en escritura pública, de la que se entregará a la Administración una copia sin coste alguno.

2.- El contratista podrá subcontratar con terceros, en los términos establecidos en los artículos 115 y 116 del TRLCAP, la ejecución parcial del contrato siempre que no exceda del 50% del presupuesto previsto, previa comunicación por escrito al órgano de contratación con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. Será requisito imprescindible que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que las establecidas en el artículo 99.4 del TRLCAP para las relaciones entre la Administración y el contratista. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas

particulares, al de prescripciones técnicas y a los términos del contrato. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE LOS BIENES, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.

1.- El adjudicatario queda obligado a efectuar las entregas de los bienes en el lugar señalado en el apartado F del Cuadro Resumen del presente Pliego, siendo a su costa y riesgo el transporte de los mismos hasta su destino, tanto si la entrega es única como si es fraccionada.

2.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicio ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

3.- En el supuesto de tratarse de materiales o bienes que requieren una posterior instalación, funcionamiento y/o puesta a punto, el adjudicatario vendrá obligado a realizar dichas operaciones, aunque los bienes suministrados no sean de su fabricación. Los costes de instalación, funcionamiento y puesta a punto se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

4.- La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan tramitado de conformidad las obras o trabajos accesorios al suministro, con arreglo a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VI.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado su objeto, según las condiciones establecidas y a plena satisfacción de la Administración.

2.- La recepción del contrato se regulará de conformidad con lo establecido en los artículos 110, 185 y 190 del TRLCAP. La Administración comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad del material suministrado se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- PLAZO DE GARANTÍA.

1.- El plazo de garantía se fija en un año desde la recepción formal del suministro. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el Adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto éste último el que regirá contractualmente.

2.- Durante el periodo de garantía el adjudicatario quedará obligado a realizar todas aquellas actuaciones derivadas del contrato.

3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará al régimen previsto en el artículo 191 del TRLCAP.

4.- Finalizado el periodo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado inconveniente alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

5.- La garantía definitiva será devuelta una vez vencido el plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando el contrato se haya resuelto sin mediar culpa del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución contempladas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

2.- Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCAP, y 109 a 113 del RGLCAP.

VII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos documentos se consideran parte integrante del contrato.

2.- En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación, y al resto de disposiciones complementarias aplicables.

3.- El desconocimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato o de otros documentos contractuales que sean de aplicación en la ejecución del presente contrato no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que

pudieran surgir entre las partes en el presente contrato.

2.- Dentro de los límites y con sujeción a Los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP, el órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.- Contra dichos acuerdos podrá interponerse recursos potestativo de reposición en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista es el responsable del trabajo realizado por sus trabajadores y colaboradores, ejecutará el contrato a riesgo y ventura suya, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TRLCAP.

2.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de recla-

maciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

3.- Para hacer efectiva esta responsabilidad la Administración, previo procedimiento instruido al efecto, podrá exigir, además de la retención del precio del contrato, los daños y perjuicios causados.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO N° 1.- Modelo de proposición económica.

ANEXO N° 2.- Modelo de declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, todos los documentos básicos, necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición, estarán para su examen y retirada en el despacho que se indica en el anuncio de licitación.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende treinta y cinco (35) folios, incluidos sus Anexos.

Valladolid, 8 de febrero de 2006

EL JEFE DE SERVICIO DE
GESTIÓN Y APOYO

Fdo.: *Jorge Herrera González.*

ANEXO I

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SIN VARIANTES)**

D. _____ domiciliado en _____
Calle/Plaza _____ núm. _____,
con Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en
su propio nombre y derecho o en representación de _____ en su
calidad de _____.

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación por concurso sin variantes, procedimiento abierto y tramitación ordinaria/urgente, del contrato de suministro que a continuación se relaciona, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo define,

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

“Adquisición de tubos de sangría para el diagnóstico de la brucelosis en los
animales de las especies bovina, ovina y caprina”
-Programa de Erradicación de Enfermedades de los Rumiantes, año 2006-
(Expediente 01/06/PA)

Presenta la siguiente,

OFERTA:

(Indicar el número de unidades que se oferta)

▪ Número de unidades ofertadas (tubo + aguja):	... unidades.
--	---------------

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

(El precio unitario se determinará con seis decimales)

▪ Precio por unidad (tubo + aguja):	... €
▪ Precio total: ... unidades ofertadas x precio por unidad (... €)	... €

Segundo.- A todos los efectos deberá entenderse que la presente oferta comprende, no sólo el precio de la contrata, sino todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____ domiciliado en
_____ Calle/Plaza _____ núm.
_____, con Documento Nacional de Identidad nº
_____, actuando en su propio nombre y derecho o en
representación de _____ en su calidad de
_____, a efectos de su participación en el expediente de
contratación "Adquisición de tubos de sangría para el diagnóstico de la brucelosis en
los animales de las especies bovina, ovina y caprina" -Programa de Erradicación de
Enfermedades de los Rumiantes, año 2006- (Expediente 01/06/PA), ante la Consejería
de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

- Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del TRLCAP.
- Que los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de las Administraciones de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y para que conste, firmo la presente declaración en

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona)

